



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXII

Saltillo, Coah. viernes 9 de diciembre de 2005

número 98

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Director:  
LIC. OSCAR PIMENTEL  
GONZÁLEZ

Subdirector:  
LIC. CÉSAR AUGUSTO  
GUAJARDO VALDÉS

## S U M A R I O

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 574.- Se reforma el Artículo Segundo del Decreto 492 Publicado en el Periódico Oficial Número 81 de fecha 11 de octubre de 2005.

DECRETO mediante el cual se establece el Programa denominado "Mano con Mano al Rescate de Acuña".

ACUERDO mediante el cual se concede licencia al C. Lic. Heriberto Manuel Fuentes Maciel, Titular de la Notaría Pública Número 17 del Distrito Notarial de Río Grande, con residencia en la Ciudad de Piedras Negras, Coahuila.

DECRETO por el cual se establece el Programa denominado Mano con Mano "24 Municipios".

ACUERDO Número 152/26/2005, del Municipio de Saltillo en el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de un predio ubicado en los lotes

I y L denominado Torrecillas y Ramones del Poblado La Hibernia al norte de la ciudad con una superficie de 53,887 M2.

ACUERDO Número 153/26/2005, del Municipio de Saltillo en el cual se autoriza el cambio de tipo de corredor urbano de CU2 habitacional, comercio y servicios a CU4 industria ligera, de un predio ubicado en el Boulevard Fundadores al oriente de la ciudad.

ACUERDO Número 154/26/2005, del Municipio de Saltillo en el cual se autoriza la eliminación de las vialidades proyectadas en el tramo comprendido entre la Calzada Antonio Narro y el predio propiedad del Parque Industrial la Angostura, ubicado en la Carretera a Zacatecas.

ACUERDO Número 165/26/2005, del Municipio de Saltillo en el cual se aprueba el Reglamento de la Presea al Mérito Magisterial.

### AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

**EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 574.-**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el Artículo Segundo del Decreto 492 Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado número 81 de fecha 11 de octubre del año 2005, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de San Pedro para disponer de un bien inmueble municipal con una superficie de 114,678.28M2 ubicada en el ejido Agua Nueva, y destinarla para los trabajadores municipales y construcción de vivienda.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil cinco.**

**DIPUTADA PRESIDENTA.**

**MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ.**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**MIGUEL FELIPE MERY AYUP.**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**GREGORIO CONTRERAS PACHECO.**  
(RÚBRICA)

**IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**  
Saltillo, Coahuila, a 1° de Diciembre de 2005

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ**  
(RÚBRICA)



**HUMBERTO MOREIRA VALDÉS,** Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 82 fracción XVIII y 88 de la Constitución Política del Estado, y

**CONSIDERANDO**

Que el Gobierno del Estado reconoce al Municipio de Acuña como una colectividad poblacional y territorial autónoma administrativa, financiera y políticamente, encargada del desarrollo de los niveles de bienestar de sus habitantes.

Así, el Gobierno del Estado asume su papel de corresponsabilidad solidaria derivado del principio de fidelidad y cooperación establecido en nuestra Constitución Local como guía de las relaciones con los municipios que integran Coahuila.

El Municipio de Acuña, se ha constituido en una comunidad fronteriza vigorosa con una actividad económica sobresaliente y en constante crecimiento. El resultado de este crecimiento ha generado que Acuña sea un municipio de contrastes. Con una población de 110,487 habitantes, su rasgo dominante es una alta concentración de población y de actividad económica en la cabecera municipal. Aunque el Municipio de Acuña cuenta con 116 localidades, 115 de estas, tienen una población promedio de 20 habitantes y Ciudad Acuña una población de 108,159 habitantes.

La población del Municipio de Acuña se ha incrementado de 13,540 habitantes en 1950 a 110,487 para el año de 2000 y de continuar su tendencia de crecimiento del 7.4% anual, pudiera llegar a tener 371,324 habitantes en el año 2020. Esta tendencia del crecimiento poblacional señala a este municipio como el receptor del crecimiento por migración más importante del Estado.

Un impulso ordenado al crecimiento de Ciudad Acuña es necesario para mejorar los niveles de bienestar de sus habitantes, a fin de reducir significativamente la marginación social.

Por lo anterior, Acuña presenta importantes retos en materia de cobertura y funcionamiento de los servicios públicos, ya que el crecimiento ha traído consigo que la infraestructura, el equipamiento y los servicios básicos se ubiquen en niveles inferiores respecto al promedio nacional.

Así, el Ejecutivo a mi cargo ha decidido establecer el Programa “MANO CON MANO AL RESCATE DE ACUÑA” con el objeto de colaborar con el Municipio de Acuña en las distintas ramas de la administración para atender sus necesidades y buscar soluciones conjuntas.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DENOMINADO  
“MANO CON MANO AL RESCATE DE ACUÑA”**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se establece el Programa denominado “MANO CON MANO AL RESCATE DE ACUÑA” el cual será aplicado en forma conjunta por el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Acuña, en el Municipio del mismo nombre.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Programa tendrá por objeto la colaboración entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento de Acuña, para abatir el rezago en la cobertura de servicios públicos, fortalecer acciones que combatan la marginación y promover la modernización administrativa de este Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno, establecerá los mecanismos de colaboración con las dependencias y entidades competentes a efecto de dar cabal cumplimiento a las disposiciones de éste ordenamiento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento de Acuña suscribirán el convenio respectivo en el cual se especificarán las acciones concretas del Programa a realizar y deberá contener como mínimo:

- I. Los rubros en los cuales se desarrollarán las acciones del Programa;
- II. Los montos de las aportaciones que realizarán cada una de las partes;
- III. La designación de uno o varios responsables de la ejecución y evaluación de las obras y programas;
- IV. Las reglas de operación que regirán el funcionamiento del Comité de Dirección y Evaluación del Programa “MANO CON MANO AL RESCATE DE ACUÑA”; y
- V. Las acciones de contraprestación que el municipio deberá realizar en materia hacendaria, modernización administrativa, mejora regulatoria u otras que se estimen necesarias.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Las acciones a realizar en el marco del programa que se establece se aplicarán, preferentemente, a las siguientes materias:

- I. Seguridad Pública;
- II. Empleo;
- III. Obra Pública;
- IV. Desarrollo Social;
- V. Salud y Asistencia Social;
- VI. Educación;
- VII. Vivienda;
- VIII. Desarrollo Urbano e Imagen Urbana;
- IX. Vialidades y Pavimentación;
- X. Servicios públicos;
- XI. Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado;
- XII. Electrificación y Alumbrado público;
- XIII. Limpieza, recolección, manejo y disposición de residuos;
- XIV. Medio Ambiente;
- XV. Transporte;
- XVI. Recreación, Deporte, Cultura; y
- XVII. Las demás necesidades colectivas de la población que habita este municipio.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Para todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del presente Decreto, se establece el Comité de Dirección y Evaluación del Programa "MANO CON MANO AL RESCATE DE ACUÑA" mismo que se integrará con representantes del municipio y del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El Ejecutivo del Estado podrá en cualquier momento ejercer acciones de supervisión a efecto de verificar el desempeño del Programa.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** El Gobierno del Estado, por conducto de las dependencias y entidades competentes, expedirá las Reglas de Operación del Programa "MANO CON MANO AL RESCATE DE ACUÑA" a más tardar 90 días naturales posteriores a la suscripción del convenio respectivo.

### SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR DEL ESTADO

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ  
(RÚBRICA)**



**PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS,** GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO, Y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que el **C. LICENCIADO HERIBERTO MANUEL FUENTES MACIEL**, Titular de la Notaría Pública Número 17 del Distrito Notarial de Río Grande, con residencia en la Ciudad de Piedras Negras, Coahuila, mediante escrito dirigido al Ejecutivo del Estado solicitó le sea concedida licencia para separarse de la Función Notarial por el tiempo que desempeñe el cargo de funcionario al servicio del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 108 de la Ley del Notariado vigente en el Estado, el Notario tiene derecho a que el Ejecutivo del Estado le otorgue licencia por el tiempo que dure en el desempeño de un cargo o empleo que sea incompatible con la Función Notarial.

**TERCERO.-** Que las razones expuestas por el solicitante para separarse temporalmente de la función notarial que le ha sido encomendada, a juicio de este Ejecutivo son justificadas para conceder lo solicitado, por lo que con fundamento en el artículo 108 tercer párrafo de la Ley del Notariado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se concede al **LICENCIADO HERIBERTO MANUEL FUENTES MACIEL**, Titular de la Notaría Pública Número 17 del Distrito Notarial de Río Grande, con residencia en la Ciudad de Piedras Negras, Coahuila, **LICENCIA** para separarse de la Función Notarial que le fue asignada, por el tiempo que dure la incompatibilidad a que se refiere el artículo 108, tercer párrafo de la Ley del Notariado vigente.

**SEGUNDO.-** Este acuerdo iniciará su vigencia a partir de su aprobación.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**CUARTO.-** Envíese para su conocimiento, copia del presente a la Dirección de Notarías, al Consejo de Notarios, al Registro Público de la Propiedad y a las oficinas fiscales de esta misma Ciudad, en los términos del Artículo 110 de la Ley del Notariado vigente en el Estado.

Así lo resuelve y firma el **C. PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**, Gobernador del Estado, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, al primer día del mes de Diciembre de dos mil cinco.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
**EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ**  
(RÚBRICA)

—00—

**HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 82 fracción XVIII y 88 de la Constitución Política del Estado, y

**CONSIDERANDO**

Que la población de nuestro Estado se distribuye a lo largo de 38 municipios, en una forma concentrada en 5 municipios con centros de población grandes, 9 municipios con centros de población medianos y 24 pequeños con menos de 25,000 habitantes. El resultado de esta distribución se traduce en una gran dispersión y un desigual reparto de los recursos, de los beneficios de los programas de gobierno y de la obra pública.

Por lo anterior, el desarrollo económico y social de algunas regiones de nuestro estado no ha sido acompañado por un progreso equilibrado que permita satisfacer los requerimientos de infraestructura, servicios públicos y demás necesidades de las comunidades asentadas en los 24 municipios menos poblados.

El Gobierno del Estado reconoce a los municipios como una colectividad poblacional y territorial autónoma administrativa, financiera y políticamente cuyo desarrollo y bienestar va de la mano con el de los coahuilenses que en ellos habitan.

Es una impostergable exigencia orientar los recursos del Estado hacia una política distributiva que promueva la igualdad y permita reducir las diferencias entre los municipios más desarrollados y aquellos con mayor rezago.

El modelo de Estado Constitucional Social de Derecho que caracteriza a nuestra entidad obliga a poner en práctica una política redistributiva soportada en los principios de fidelidad y cooperación consagrados en nuestra ley fundamental estatal. Esto implica que el Estado asume su corresponsabilidad con el desarrollo de los municipios más rezagados sin pretender suplantar sus funciones o asumir sus responsabilidades en materia de libre administración de su hacienda, prestación de servicios públicos o construcción de obra pública. Para ello se hace necesario encontrar los mecanismos que permitan construir nuevos diseños de gobiernos que subsidiariamente cooperen entre sí de cara a los ciudadanos y en bien de toda la sociedad.

La dispersión y la diversidad de la problemática que afecta a los 24 municipios menos poblados de nuestro estado obligan a la instrumentación de una política que reconozca la asimetría y proponga soluciones diversas para cada uno de los problemas concretos.

Así, el Ejecutivo a mi cargo establece mediante el presente decreto, el marco general por el que se desarrollará el Programa denominado **MANO CON MANO “24 Municipios”** mediante el cual, durante los siguientes meses, se pretende abatir el rezago existente en la cobertura de servicios públicos básicos y cimentar la modernización administrativa municipal necesaria para garantizar un desarrollo equilibrado y sustentable en las diversas regiones de nuestro Estado, especialmente en estos municipios, para atender sus necesidades y buscar soluciones conjuntas.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO POR EL CUAL SE ESTABLECE  
EL PROGRAMA DENOMINADO MANO CON MANO “24 MUNICIPIOS”**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se establece el Programa denominado MANO CON MANO “24 Municipios” el cual será aplicado en forma conjunta por el Gobierno del Estado y los municipios de Abasolo, Allende, Arteaga, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas, Escobedo, General Cepeda, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Morelos, Nadadores, Nava, Ocampo, Progreso, Sacramento, San Buenaventura, Sierra Mojada, Viesca, Villa Unión y Zaragoza, en sus respectivos territorios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Programa tendrá por objeto la colaboración entre el Ejecutivo del Estado y los municipios mencionados en el artículo anterior para abatir el rezago en la cobertura de servicios públicos, fortalecer acciones que combatan la marginación y promover la modernización administrativa del Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno, establecerá los mecanismos de colaboración con las dependencias y entidades competentes a efecto de dar cabal cumplimiento a las disposiciones de éste ordenamiento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Ejecutivo del Estado y los municipios partícipes, suscribirán sendos convenios, en los cuales, se especificarán las acciones concretas del Programa a realizar y deberán contener como mínimo:

- I. Los rubros en los cuales se desarrollarán las acciones del Programa;
- II. Los montos de las aportaciones que realizarán cada una de las partes;
- III. La designación de uno o varios responsables de la ejecución y evaluación de las obras y programas;
- IV. Las reglas de operación para el funcionamiento del Comité de Dirección y Evaluación del Programa MANO CON MANO “24 municipios”;
- V. En su caso, la mezcla de recursos, acciones y obras que habrán de aportar o desempeñar cada una de las partes; y
- VI. Las acciones de contraprestación que el municipio deberá realizar en materia hacendaria, modernización administrativa, mejora regulatoria u otras que se estimen necesarias.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Las acciones a realizar en el marco del programa que se establece se aplicarán, preferentemente, a las siguientes materias:

- I. Seguridad Pública;
- II. Empleo;
- III. Obra Pública;
- IV. Desarrollo Social;
- V. Salud y Asistencia Social;
- VI. Educación;
- VII. Vivienda;
- VIII. Desarrollo Urbano e Imagen Urbana;
- IX. Vialidades y Pavimentación;
- X. Servicios públicos, Rastro y Panteones;
- XI. Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado;
- XII. Electrificación y Alumbrado Público;
- XIII. Limpieza, recolección, manejo y disposición de residuos;
- XIV. Medio Ambiente;
- XV. Transporte;
- XVI. Recreación, Deporte y Cultura; y
- XVII. Las demás necesidades colectivas de la población que habita en dichos municipios.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Para todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del presente Decreto se establecerá, en cada municipio, un Comité de Dirección y Evaluación del Programa MANO CON MANO “24 Municipios” mismo que se integrará con representantes del municipio y del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El Ejecutivo del Estado podrá en cualquier momento ejercer acciones de supervisión a efecto de verificar el desempeño del Programa.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Se crea la Oficina de Coordinación del Programa MANO CON MANO “24 Municipios”, como una unidad administrativa dependiente del Titular del Ejecutivo Estatal, con las facultades y obligaciones que le otorgue su Reglamento Interior.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** El Gobierno del Estado, por conducto de las dependencias y entidades competentes, expedirá las Reglas de Operación del Programa MANO CON MANO “24 Municipios” a más tardar 90 días naturales posteriores a la suscripción de los convenios respectivos.

**D A D O** en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el primer día del mes de Diciembre de 2005.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ  
(RÚBRICA)**

**HOJA DE FIRMAS QUE COMO TESTIGOS DE HONOR, SUSCRIBEN EL  
ALCALDE EN FUNCIONES Y EL ALCALDE ELECTO EN EL MARCO DEL  
DECRETO QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DENOMINADO:  
MANO CON MANO "24 MUNICIPIOS"**

**SERGIO ALVARADO DEL TORO  
ALCALDE DE ABASOLO  
(RÚBRICA)**

**SERGIO ENRIQUE TREVIÑO  
IBARRA  
ALCALDE ELECTO DE ABASOLO**

**ESTEBAN BARRON ZULAICA  
ALCALDE DE ALLENDE  
(RÚBRICA)**

**RICARDO ALFONSO TREVIÑO  
GUEVARA  
ALCALDE ELECTO DE ALLENDE  
(RÚBRICA)**

**JOSE SANTOS CARMONA  
MORENO  
ALCALDE DE ARTEAGA  
(RÚBRICA)**

**JOSÉ DE JESÚS DURÁN FLORES  
ALCALDE ELECTO DE ARTEAGA  
(RÚBRICA)**

**JAVIER TIJERINA MENCHACA  
ALCALDE DE CANDELA  
(RÚBRICA)**

**ROBERTO ARIEL TIJERINA  
MENCHACA  
ALCALDE ELECTO DE CANDELA  
(RÚBRICA)**

**ARTURO RUBEN BARRERA  
BALLESTEROS  
ALCALDE DE CASTAÑOS  
(RÚBRICA)**

**MAURO ZÚÑIGA LLANAS  
ALCALDE ELECTO DE CASTAÑOS  
(RÚBRICA)**

**SERGIO CARILO LUNA  
ALCALDE DE CUATROCIÉNEGAS**

**GABRIEL VILLARREAL JORDÁN  
ALCALDE ELECTO DE  
CUATROCIÉNEGAS  
(RÚBRICA)**

**JESUS MARIA RANGEL  
MALDONADO  
ALCALDE DE GENERAL CEPEDA  
(RÚBRICA)**

**LUIS ERNESTO ZAMORA ALEMÁN  
ALCALDE ELECTO DE GENERAL  
CEPEDA  
(RÚBRICA)**

**JESUS SAUCEDO ORNELAS  
ALCALDE DE GUERREO**

**JOSÉ MANUEL PADILLA  
ESCOBEDO  
ALCALDE ELECTO DE GUERRERO  
(RÚBRICA)**

**FERNANDO DUARTE FLORES  
ALCALDE DE HIDALGO  
(RÚBRICA)**

**SAÚL ARMANDO RASCÓN  
RASCÓN  
ALCALDE ELECTO DE HIDALGO  
(RÚBRICA)**

**AGAPITO BALDERAS ELIZONDO  
ALCALDE DE JIMÉNEZ  
(RÚBRICA)**

**FRANCISCO TRUJILLO REYES  
ALCALDE ELECTO DE JIMÉNEZ  
(RÚBRICA)**

**SERGIO KOBEL ROMANIA  
ALCALDE DE JUÁREZ  
(RÚBRICA)**

**RODOLFO ORTIZ GARCÍA  
ALCALDE ELECTO DE JUARÉZ  
(RÚBRICA)**

**JOSE ARMENDARIZ ESQUIVEL  
ALCALDE DE LA MADRID  
(RÚBRICA)**

**SONIA ARGELIA DE LOS SANTOS  
OLVERA  
ALCALDE ELECTO DE LA MADRID  
(RÚBRICA)**

**ROGELIO AMADOR DE HOYOS  
PEREZ  
ALCALDE DE MORELOS  
(RÚBRICA)**

**GERARDO XAVIER DE HOYOS  
PERALES  
ALCALDE ELECTO DE MORELOS  
(RÚBRICA)**

**PEDRO SEGUNDO FLORES  
CARDENAS  
ALCALDE DE NADADORES  
(RÚBRICA)**

**ALFONSO VALDÉS DELGADO  
ALCALDE ELECTO DE NADADORES  
(RÚBRICA)**

**ARNOLDO GUARDIOLA  
GONZALEZ  
ALCALDE DE NAVA  
(RÚBRICA)**

**GUADALUPE JAVIER MENDOZA  
GUARDIOLA  
ALCALDE ELECTO DE NAVA  
(RÚBRICA)**

**SERGIO CHAVEZ GUIA  
ALCALDE DE OCAMPO**

**JAVIER FRANCISCO LÓPEZ  
MORALES  
ALCALDE ELECTO DE OCAMPO  
(RÚBRICA)**

**RUBEN TREJO GARCIA  
ALCALDE DE PROGRESO  
(RÚBRICA)**

**FEDERICO QUINTANILLA RIOJAS  
ALCALDE ELECTO DE PROGRESO  
(RÚBRICA)**

**RICARDO DE LA PAZ RAMOS  
ALCALDE DE SACRAMENTO  
(RÚBRICA)**

**HUMBERTO ALFARO HEREDIA  
ALCALDE ELECTO DE  
SACRAMENTO  
(RÚBRICA)**

**SEVERINO GARZA GUAJARDO  
ALCALDE DE  
SAN BUENAVENTURA  
(RÚBRICA)**

**DAVID ASCENCIÓN ALVAREZ  
JIMÉNEZ  
ALCALDE ELECTO DE  
SAN BUENAVENTURA  
(RÚBRICA)**

**CLEMENTE DE JESUS DE LA  
ROSA PALACIOS  
ALCALDE DE SIERRA MOJADA  
(RÚBRICA)**

**PORFIRIO GARCÍA GARCÍA  
ALCALDE ELECTO DE SIERRA  
MOJADA  
(RÚBRICA)**

**GERMAN GARCIA REY  
ALCALDE DE VIESCA  
(RÚBRICA)**

**MARIO ALCOCER GALLARDO  
ALCALDE ELECTO DE VIESCA  
(RÚBRICA)**

**MARIO HUMBERTO GONZALEZ  
VELA  
ALCALDE DE VILLA UNIÓN  
(RÚBRICA)**

**JESÚS PÉREZ TREVIÑO  
ALCALDE ELECTO DE VILLA  
UNIÓN  
(RÚBRICA)**

**SAUL VARA RIVERA**  
**ALCALDE DE ZARAGOZA**  
**(RÚBRICA)**

**JORGE ALBERTO SANTOS**  
**CHAVARRÍA**  
**ALCALDE ELECTO DE ZARAGOZA**  
**(RÚBRICA)**

**OSCAR MANUEL ROBLES PEREZ**  
**ALCALDE DE ESCOBEDO**

**JESÚS CHÁVEZ MEDINA**  
**ALCALDE ELECTO DE ESCOBEDO**  
**(RÚBRICA)**



**R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO**

**CERT. 2028/2005**

El C. LIC. JESÚS TORRES CHARLES, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

### **C E R T I F I C A**

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1195/26/2005, de fecha veinticuatro del mes de noviembre de dos mil cinco, la que entre otros acuerdos contiene el siguiente:

### **ORDEN DEL DIA**

.....  
 4.- Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico.  
 .....

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, procedió a dar a conocer su **segundo** dictamen, el cual se transcribió a continuación:

**DICTAMEN/CP173/2005**

31 de octubre de 2005

**ING. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES**  
**Presidente Municipal de Saltillo**  
**H. Cabildo**  
**P r e s e n t e.**

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas, y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen en relación al cambio de uso de suelo de habitacional en densidad media alta a equipamiento de educación y cultura de un predio ubicado en los lotes I y L denominado Torrecillas y Ramones del Poblado La Hibernia al norte de la ciudad con una superficie de 53,887 m2.

### **RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** Que con fecha 3 de octubre de 2005, el Ing. Juan Manuel Ruiz Acosta, Director General del Tecnológico de Monterrey Campus Saltillo, solicitó licencia de cambio de uso de suelo de este predio.

**SEGUNDO.-** Que con fecha 11 de octubre de 2005, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo emitió opinión favorable a éste cambio.

**TERCERO.-** Que con fecha 19 de octubre de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó a la Secretaría del Ayuntamiento este asunto con la documentación correspondiente para su análisis y en su caso autorización del Cabildo.

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que con fundamento en los artículos 105 y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades, competencias y obligaciones de los regidores, presentar los dictámenes correspondientes a su comisión ante el cabildo.

**SEGUNDO.-** Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obra Pública, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

**TERCERO.-** Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos podrán administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano.

**CUARTO.-** Que en reunión de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, de fecha 31 de octubre de 2005, los integrantes de la comisión analizaron la documentación y planos correspondientes a la solicitud de cambio de uso de suelo del predio antes mencionado.

#### **Por las razones antes mencionadas es de resolverse y se resuelve:**

**PRIMERO.-** Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d) y 105 y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** Que se autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional en densidad media alta a equipamiento de educación y cultura de un predio ubicado en los lotes I y L denominado Torrecillas y Ramones del Poblado La Hibernia al norte de la ciudad con una superficie de 53,887 m<sup>2</sup>.

**TERCERO.-** Que se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a ésta determinación.

**CUARTO.-** Notifíquese a las Direcciones de Desarrollo Urbano, Asuntos Jurídicos y Catastro, así como a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas del Estado de Coahuila.

**QUINTO.-** Notifíquese y publíquese en el Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Municipal.

**LIC. NORMA MARÍA SILLER VILLARREAL**  
**(RÚBRICA)**

**C.P. JESÚS HUMBERTO GONZÁLEZ DE LEÓN**  
(RÚBRICA)

**SRA. MARÍA LUISA GÓMEZ HERNÁNDEZ**  
(RÚBRICA)

**C.P. PABLO JESÚS RODRÍGUEZ RAMOS**  
(RÚBRICA)

**ING. JESÚS MARÍA FIGUEROA RODRÍGUEZ**  
(RÚBRICA)

El Alcalde sometió a la consideración el dictamen resultando aprobado por unanimidad por lo que se procedió a formular el siguiente:

**A C U E R D O 152/26/2005**

PRIMERO: Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico que ha quedado transcrito en el presente punto.

SEGUNDO: En consecuencia se autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional en densidad media alta a equipamiento de educación y cultura de predio ubicado en los lotes I y L denominado Torrecillas y Ramones del Poblado La Hibernia al norte de la ciudad con una superficie de 53,887 m<sup>2</sup>.

TERCERO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a ésta determinación.

CUARTO: Notifíquese a las Direcciones de Desarrollo Urbano, Asuntos Jurídicos y Catastro, así como a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas del Estado de Coahuila.

QUINTO: Publíquese en el Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Municipal.

.....  
Se extiende la presente CERTIFICACION en (3) TRES hojas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

**A T E N T A M E N T E**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

**LIC. JESÚS TORRES CHARLES**  
Secretario del R. Ayuntamiento  
(Rúbrica)

——

**R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO**

**CERT. 2029/2005**

EI C. LIC. JESÚS TORRES CHARLES, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

**C E R T I F I C A**

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1195/26/2005, de fecha veinticuatro del mes de noviembre de dos mil cinco, la que entre otros acuerdos contiene el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

.....  
4.- Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico.  
.....

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, procedió a dar a conocer su **tercer** dictamen, el cual se transcribió a continuación:

**DICTAMEN/CP174/2005**

31 de octubre de 2005

**ING. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES**

**Presidente Municipal de Saltillo**

**H. Cabildo**

**P r e s e n t e.**

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas, y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen en relación al cambio de tipo de corredor urbano de CU2 habitacional, comercio y servicios a CU4 industria ligera, servicios y comercio de un predio ubicado en el Blvd. Fundadores No. 3585 al oriente de la ciudad.

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** Que con fecha 3 de octubre de 2005, el C. Héctor Homero González Vara, solicitó licencia de cambio de uso de suelo de éste predio.

**SEGUNDO.-** Que con fecha 11 de octubre de 2005, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo emitió opinión favorable a éste cambio.

**TERCERO.-** Que con fecha 19 de octubre de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó a la Secretaría del Ayuntamiento éste caso con la documentación correspondiente para su análisis y en su caso autorización del Cabildo.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que con fundamento en los artículos 105 y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades, competencias y obligaciones de los regidores, presentar los dictámenes correspondientes a su comisión ante el cabildo.

**SEGUNDO.-** Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obra Pública, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

**TERCERO.-** Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos podrán administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano.

**CUARTO.-** Que en reunión de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, de fecha 31 de octubre de 2005, los integrantes de la comisión analizaron la

documentación y planos correspondientes a la solicitud de cambio de uso de suelo del predio antes mencionado.

**Por las razones antes mencionadas es de resolverse y se resuelve:**

**PRIMERO.-** Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d) y 105 y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** Que se autoriza el cambio de tipo de corredor urbano de CU2 habitacional, comercio y servicios a CU4 industria ligera, servicios y comercio de un predio ubicado en el Blvd. Fundadores No. 3585 al oriente de la ciudad.

**TERCERO.-** Que se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a ésta determinación.

**CUARTO.-** Notifíquese a las Direcciones de Desarrollo Urbano, Asuntos Jurídicos y Catastro, así como a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas del Estado de Coahuila.

**QUINTO.-** Publíquese en el Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Municipal.

**LIC. NORMA MARÍA SILLER VILLARREAL  
(RÚBRICA)**

**C.P. JESÚS HUMBERTO GONZÁLEZ DE LEÓN  
(RÚBRICA)**

**SRA. MARÍA LUISA GÓMEZ HERNÁNDEZ  
(SIN RÚBRICA)**

**C.P. PABLO JESÚS RODRÍGUEZ RAMOS  
(RÚBRICA)**

**ING. JESÚS MARÍA FIGUEROA RODRÍGUEZ  
(RÚBRICA)**

El Alcalde sometió a la consideración el dictamen resultando aprobado por unanimidad por lo que se procedió a formular el siguiente:

**A C U E R D O 153/26/2005**

**PRIMERO:** Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico que ha quedado transcrito en el presente punto.

**SEGUNDO:** En consecuencia se autoriza el cambio de tipo de corredor urbano de CU2 habitacional, comercio y servicios a CU4 industria ligera, servicios y comercio de predio ubicado en el Blvd. Fundadores No. 3585 al oriente de la ciudad.

**TERCERO:** Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a ésta determinación.

CUARTO: Notifíquese a las Direcciones de Desarrollo Urbano, Asuntos Jurídicos y Catastro, así como a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas del Estado de Coahuila.

QUINTO: Publíquese en el Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Municipal.

Se extiende la presente CERTIFICACION en (3) TRES hojas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

**A T E N T A M E N T E**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

**LIC. JESÚS TORRES CHARLES**  
**Secretario del R. Ayuntamiento**  
**(Rúbrica)**



**R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO**

**CERT. 2046/2005**

El C. LIC. JESÚS TORRES CHARLES, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

**C E R T I F I C A**

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1195/26/2005, de fecha veinticuatro del mes de noviembre de dos mil cinco, la que entre otros acuerdos contiene el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

4.- Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico.

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, procedió a dar a conocer su **cuarto** dictamen, el cual se transcribió a continuación:

**DICTAMEN/CP175/2005**  
31 de octubre de 2005

**ING. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES**  
**Presidente Municipal de Saltillo**  
**H. Cabildo**  
**P r e s e n t e.**

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas, y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen en relación a la eliminación de las vialidades proyectadas en el tramo comprendido entre la Calzada Antonio Narro y el predio propiedad del Parque Industrial La Angostura ubicado en la Carretera a Zacatecas con sección de 30 metros con circulación norte-sur y el tramo comprendido entre la Carretera a Zacatecas y el Fraccionamiento Valle de San Lorenzo con sección de 20 metros con circulación oriente-poniente.

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** Que con fecha 7 de octubre de 2005, AUMA, S.A de C.V., solicitó la eliminación de estas vialidades proyectadas.

**SEGUNDO.-** Que con fecha 11 de octubre de 2005, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo emitió opinión favorable a esta solicitud.

**TERCERO.-** Que con fecha 19 de octubre de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó a la Secretaría del Ayuntamiento éste caso con la documentación correspondiente para su análisis y en su caso autorización del Cabildo.

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que con fundamento en los artículos 105 y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades, competencias y obligaciones de los regidores, presentar los dictámenes correspondientes a su comisión ante el cabildo.

**SEGUNDO.-** Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obra Pública, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

**TERCERO.-** Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos podrán administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano.

**CUARTO.-** Que en reunión de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, de fecha 31 de octubre de 2005, los integrantes de la comisión analizaron la documentación y planos correspondientes a ésta solicitud.

#### **Por las razones antes mencionadas es de resolverse y se resuelve:**

**PRIMERO.-** Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d) y 105 y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** Que se autoriza la eliminación de las vialidades proyectadas en el tramo comprendido entre la Calzada Antonio Narro y el predio propiedad del Parque Industrial La Angostura ubicado en la Carretera a Zacatecas con sección de 30 metros con circulación norte-sur y el tramo comprendido entre la Carretera a Zacatecas y el Fraccionamiento Valle de San Lorenzo con sección de 20 metros con circulación oriente-poniente.

**TERCERO.-** Que se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a ésta determinación.

**CUARTO.-** Notifíquese a las Direcciones de Desarrollo Urbano, Asuntos Jurídicos y Catastro, así como a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas del Estado de Coahuila.

**QUINTO.-** Notifíquese y publíquese en el Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Municipal.

**LIC. NORMA MARÍA SILLER VILLARREAL**  
(Rúbrica)

**C.P. JESÚS HUMBERTO GONZÁLEZ DE LEÓN**  
(Rúbrica)

**SRA. MARÍA LUISA GÓMEZ HERNÁNDEZ**  
(Rúbrica)

**C.P. PABLO JESÚS RODRÍGUEZ RAMOS**  
(Rúbrica)

**ING. JESÚS MARÍA FIGUEROA RODRÍGUEZ**  
(Rúbrica)

El Alcalde sometió a la consideración el dictamen resultando aprobado por unanimidad por lo que se procedió a formular el siguiente:

**A C U E R D O 154/26/2005**

PRIMERO: Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico que ha quedado transcrito en el presente punto.

SEGUNDO: En consecuencia se autoriza la eliminación de las vialidades proyectadas en el tramo comprendido entre la Calzada Antonio Narro y el predio propiedad del Parque Industrial La Angostura ubicado en la Carretera a Zacatecas con sección de 30 metros con circulación norte-sur y el tramo comprendido entre la Carretera a Zacatecas y el Fraccionamiento Valle de San Lorenzo con sección de 20 metros con circulación oriente-poniente.

TERCERO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a ésta determinación.

CUARTO: Notifíquese a las Direcciones de Desarrollo Urbano, Asuntos Jurídicos y Catastro, así como a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas del Estado de Coahuila.

QUINTO: Publíquese en el Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Municipal.

.....  
Se extiende la presente CERTIFICACION en (3) TRES hojas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

**A T E N T A M E N T E**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

**LIC. JESÚS TORRES CHARLES**  
Secretario del R. Ayuntamiento  
(Rúbrica)

—o—

**R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO**

**CERT. 2055/2005**

EI C. LIC. JESÚS TORRES CHARLES, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

**C E R T I F I C A**

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1195/26/2005, de fecha veinticuatro del mes de noviembre de dos mil cinco, la que entre otros acuerdos contiene el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

.....  
7.- Dictámenes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos.  
.....

El Presidente Municipal, Ing. Ismael Eugenio Ramos Flores solicitó continuar con el Orden del Día por lo que el Secretario, Lic. Jesús Torres Charles informó que el **SÉPTIMO** punto consiste en Dictámenes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos. En seguida se procedió a dar lectura al dictamen, mismo que se transcribió a continuación:

**ING. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES,  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.  
HONORABLE CABILDO  
P R E S E N T E.-**

Las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentos y Educación, Cultura y Rescate de Valores Humanos, someten a consideración del H. Cabildo el siguiente Dictamen, relativo al Reglamento de la Presea al Mérito Magisterial:

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que con fecha 06 de octubre de 2005, las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentos y Educación, Cultura y Rescate de Valores Humanos, aprobaron el proyecto del Reglamento de la Presea al Mérito Magisterial, con el fin de presentar el Dictamen correspondiente en la próxima Sesión de Cabildo.

**SEGUNDO.-** Que el Municipio es un ente Jurídico Autónomo con capacidad para regular y administrar los asuntos públicos de su competencia y que tiene facultad para formular, aprobar y publicar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia que establezcan las leyes en materia Municipal para la realización de sus fines en los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 32, 33, 102 fracción I inciso 1), 104 inciso a) fracción XI y XII y 105 fracción I del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TERCERO.-** Que con el fin de lograr mayor eficacia y operatividad en las dependencias de la Administración Pública Municipal en beneficio de nuestra comunidad, se hace necesario formular el presente ordenamiento a que se contrae el presente documento, en los términos que se señalan en el mismo.

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** Que el Municipio tiene competencia y facultad para formular, aprobar y publicar reformas a los Reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, tendientes a la organización de la Administración Pública Municipal y a la regulación de las materias, procedimientos y funciones que coadyuven a la consolidación de lo anterior.

**SEGUNDO.-** Que después de revisar y analizar el proyecto de reglamento, resulta procedente la aprobación del mismo, en los términos a que se contrae éste dictamen, por lo que se aprueba el Reglamento de la Presea al Mérito Magisterial, para quedar como sigue:

### **Reglamento de la Presea al Mérito Magisterial**

**Artículo 1.** Este Reglamento es de observancia general y obligatoria en la Jurisdicción Municipal del Republicano Ayuntamiento de Saltillo; contiene las bases y procedimientos para otorgar anualmente la Presea al Mérito Magisterial.

**Artículo 2.** El presente reglamento es un ordenamiento complementario del artículo 16 del Reglamento de la Presea Saltillo. Se otorgará la Presea al Mérito Magisterial en una ceremonia independiente.

**Artículo 3.** La Presea al Mérito Magisterial será otorgada en vida y por única vez.

**Artículo 4.** La Presea al Mérito Magisterial tiene como objetivo reconocer a los maestros de todos los niveles educativos que hayan realizado un trabajo sobresaliente más allá de su labor educativa o con proyección de servicio a la comunidad en su labor educativa, en beneficio de sus educandos y sus familias.

**Artículo 5.** Se podrán realizar propuestas en forma grupal o individual y autopropuestas.

**Artículo 6.** Podrán participar en cinco categorías: Educación inicial y Preescolar, Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Media Superior y Educación Superior; se otorgará una Presea por categoría, en forma individual o grupal.

**Artículo 7.** Todo aspirante a recibir la Presea deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano;
- II. Tener al momento del registro de su candidatura una residencia comprobable no menor de tres años en el área urbana o rural del Municipio de Saltillo.
- III. Presentar una carta de propuesta de la candidatura que contendrá:  
Nombre de la Institución donde labora, currículum vitae, puesto que desempeña, un ensayo de exposición de motivos; y los documentos en que se basa la propuesta, así como copia de los materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos u otros.

La documentación y material de las propuestas serán remitidas a la Secretaría del Ayuntamiento, serán confidenciales y podrán recuperarse excepto para el premiado; y solo serán consideradas las candidaturas que se entreguen directamente a la Secretaría del Ayuntamiento.

**Artículo 8.** La Comisión Evaluadora estará integrada por un representante de la Asociación Estatal de Padres de Familia, tres representantes de Instituciones Educativas, un representante de la SEPC y los Regidores integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Rescate de Valores.

**Artículo 9.** La Presea al Mérito Magisterial consiste en una medalla que por el anverso se observará el escudo de armas del Municipio de Saltillo y en el reverso la leyenda Presea al Mérito Magisterial y el año en el que se otorga.

**Artículo 10.** Se hará entrega de un reconocimiento escrito por el otorgamiento de la Presea, así como de un estímulo económico el cual será determinado de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria del Municipio.

**Artículo 11.** La Comisión Evaluadora se reunirá en la primera semana del mes de mayo del año en cuestión para determinar quienes serán galardonados y se presentará su dictamen al Cabildo en pleno.

**Artículo 12.** Los ganadores de la Presea se darán a conocer a través de la Dirección de Comunicación Social.

**Artículo 13.** La Presea al Mérito Magisterial será entregada en el mes de Mayo en un evento conmemorativo del día del Maestro, organizado por la Presidencia Municipal de Saltillo.

**Artículo 14.** Con fundamento en el presente reglamento, el Ayuntamiento emitirá la convocatoria de participación del primero al treinta de abril, de cada año.

**Artículo 15.** Los aspirantes se podrán inscribir a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el 30 de abril del año en curso.

**Artículo 16.** Los casos no previstos en la convocatoria serán resueltos por la Comisión Evaluadora.

### **TRANSITORIOS**

El Presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, independientemente de que se haga lo mismo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Con fundamento en los artículos 104 A) fracción V, 105 fracción I, 173, 174, 175 y 176 fracción V del Código Municipal para el Estado de Coahuila en vigor.

Por las razones antes señaladas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, 103 fracción I, 104 inciso A fracción XI y XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es de resolverse y se resuelve:

**Primero.-** Que éstas comisiones son competentes para conocer de este asunto, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 104, fracción I inciso 1, 107, 111 y 112 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo establecido en los artículos 22, 24, 26, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo.

**Segundo.-** Se aprueba el Reglamento de la Presea al Mérito Magisterial.

**Tercero.-** Notifíquese y publíquese en el Órgano de difusión Oficial de este Gobierno Municipal así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan y firman quienes intervinieron en el presente instrumento.

**A t e n t a m e n t e**  
**“SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**  
**Saltillo, Coah., a 06 de octubre de 2005.**

**Las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentos y Educación, Cultura y Rescate de Valores Humanos.**

**Lic. Humberto de la Garza Cárdenas.**  
Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos.  
(Rúbrica)

**Lic. Lydia María González Rodríguez.**  
Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura  
y Rescate de Valores Humanos  
(Rúbrica)

**Dr. Hexíquio Gómez Ambríz,**

Integrante de la Comisión de Educación, Cultura  
y Rescate de Valores Humanos.  
(Rúbrica)

**Profra. Irma Guadalupe Martínez Nandín.**

Integrante de la Comisión de Gobernación y Reglamentos.  
(Sin rúbrica)

**Lic. Antonio Neira Villajuana.**

Integrante de la Comisión de Gobernación y Reglamentos.  
(Rúbrica)

**Lic. Julio Martínez Martínez,**

Integrante de la Comisión de Gobernación y Reglamentos.  
(Rúbrica)

**Lic. Norma María Siller Villarreal.**

Integrante de la Comisión de Educación, Cultura  
y Rescate de Valores Humanos.  
(Rúbrica)

**Profr. Horacio Dávila Soto,**

Integrante de la Comisión de Educación, Cultura  
y Rescate de Valores Humanos.  
(Rúbrica)

**Profra. Adriana Consuelo Pérez Salinas,**

Integrante de la Comisión de Educación, Cultura  
y Rescate de Valores Humanos.  
(Rúbrica)

El Alcalde sometió a la consideración el dictamen resultando aprobado por unanimidad por lo que se procedió a formular el siguiente:

**ACUERDO 165/26/2005**

PRIMERO: Se aprueba el Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentos y Educación, Cultura y Rescate de Valores Humanos que ha quedado transcrito en el presente punto.

SEGUNDO: En consecuencia se aprueba el Reglamento de la Presea al Mérito Magisterial.

TERCERO: Notifíquese y publíquese en el Órgano de Difusión Oficial de este Gobierno Municipal así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

.....  
Se extiende la presente CERTIFICACION en (5) CINCO hojas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

**A T E N T A M E N T E**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

**LIC. JESÚS TORRES CHARLES**  
**Secretario del R. Ayuntamiento**  
**(Rúbrica)**

## DISTRITO DE SALTILLO

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA EN MATERIA CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO.  
SALTILLO, COAHUILA.**

### E D I C T O

En los autos del expediente número **1781/2005**, relativo al Procedimiento No Contencioso promovido por ERNESTO DE LEÓN MENDOZA, la Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, Licenciada MARIA DE LOURDES CEPEDA HERNÁNDEZ, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la información testimonial propuesta, con citación de la denunciante, testigos propuestos, colindantes, Agente del Ministerio Público y el Registrador Público. Por otra parte, conforme a lo dispuesto por la fracción III del precepto invocado, publíquense edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en el lugar de la ubicación del bien, así como en lugares de fácil acceso al público en las oficinas de bienes raíces y se convoque a las personas que puedan considerarse afectadas con las presentes diligencias.

**INMUEBLE OBJETO DEL PROCEDIMIENTO:**  
Porción de terreno de 882.74 metros cuadrados ubicado en el Rancho Los Tarihuanes de la jurisdicción de Jamé del Municipio de Arteaga, Coahuila, con las medidas y colindancias que señala en su solicitud.

Saltillo, Coahuila a 14 de Noviembre del 2005.

**LIC. MARIA EDUVINA NAVARRO DE LA  
GARZA.**

SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE  
(RÚBRICA) 18-29 NOV Y 9 DIC



**LIC. RAUL DE LA PEÑA FLORES  
NOTARIO PÚBLICO No. 27  
DISTRITO DE SALTILLO.  
SALTILLO, COAHUILA.**

### EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO RAUL DE LA PEÑA FLORES, NOTARIO PUBLICO NUMERO 27, en ejercicio en este Distrito Judicial

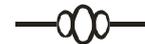
de Saltillo, HACE CONSTAR: Que con fecha 4 de Noviembre del 2005, el señor ROGELIO ESAU PADILLA CONTRERAS, solicitó a esta Notaría, se tramitasen las diligencias de PROCEDIMIENTO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA NO CONTENCIOSA, tendientes a demostrar que es poseedor a título de propietario por el tiempo que marca la Ley, de buena fe, en forma pública, pacífica y continua de un lote de terreno ubicado en la Calle Ramón Cepeda Flores sin número en San Antonio de las Alazanas, Municipio de Arteaga, Coahuila, con una superficie total de novecientos treinta y seis metros cuadrados (936.00 M2) y las siguientes medidas y colindancias; al NORTE mide setenta y dos metros (72.00) y colinda con propiedad de José Martínez Martínez; al SUR mide setenta y dos metros (72.00) y colinda con Natividad Álvarez López; al ORIENTE mide trece metros (13.00) y colinda con Calle Ramón Cepeda Flores y al PONIENTE mide trece metros (13.00) y colinda con Juan Bocanegra Moreno.

La audiencia en donde se recibirá la información testimonial tendrá verificativo a las 17:30 horas del día trece (13) de Diciembre del presente año, en mis oficinas, ubicadas en Calle De la Fuente 380, esquina con calle General Cepeda Zona centro de esta Ciudad.

Publíquese TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación y en lugares de fácil acceso al público en las oficinas de bienes raíces, convocándose a las personas que puedan considerarse afectadas.

Saltillo, Coahuila a 7 de Noviembre de 2005.

**LIC. RAUL DE LA PEÑA FLORES.**  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 27.  
(RÚBRICA) 18-29 NOV Y 9 DIC



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA EN MATERIA CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO.  
SALTILLO, COAHUILA.**

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ATENCIÓN: DOMINGO DE LA FUENTE.

Se hace de su conocimiento que ante este Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, se está tramitando el expediente número **1067/2005**, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FRANCISCO JAVIER ESPINOSA GARCÍA, en

contra de DOMINGO DE LA FUENTE y JEFE DE LA OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, y se ordenó emplazar a la parte demandada a fin de que produjera su contestación, corriéndole al efecto el traslado de Ley, con las copias simples que se acompañan, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado; asimismo, y toda vez que no fue posible localizar el domicilio del demandado DOMINGO DE LA FUENTE, y con fundamento en el artículo 221, fracción II, del Código Procesal Civil, se decretó que el emplazamiento de dicha demandada se practicara por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de NUEVE DÍAS a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, para que se imponga de ellas.

Saltillo, Coahuila; a 21 de noviembre de 2005  
EL C. PRIMER SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE

**Licenciado NÉSTOR URREA BARRIENTOS**  
(RÚBRICA) 29 NOV-2 Y 9 DIC



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO. SALTILLO, COAHUILA.**

**EDICTO**

LA C. LICENCIADA MARIA DE LOURDES CEPEDA HERNANDEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 1844/2004, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por BEATRIZ GABRIELA PEÑA ORTIZ, en contra de ARMINDA RODRÍGUEZ RAMÍREZ DE CAMPOS, ORDENO LA PUBLICACIÓN DEL SIGUIENTE AUTO: -----  
“Saltillo, Coahuila, a siete de abril del año dos mil cinco. -----  
Visto el escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes; como lo solicita el promovente, con fundamento en el artículo 221 del Código Procesal

Civil se ordena se emplace a ARMINDA RODRÍGUEZ RAMÍREZ DE CAMPOS, por medio de edictos que se publicarán por TRES veces de TRES en TRES días en el Periódico Oficial, así como en el periódico de circulación en el Estado, haciéndole saber a dichos demandados que las copias de traslado de la demanda y sus anexos se encuentran a su disposición en el local del Juzgado de mí adscripción, haciéndoles saber además que el término para contestar la demanda entablada en su contra es de QUINCE días y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la publicación del último de los edictos NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firma la Licenciada MARIA DE LOURDES CEPEDA HERNANDEZ, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, ante la Licenciada MARIA EDUVINA NAVARRO DE LA GARZA, Secretaria que autoriza y dá fe. -----

Saltillo, Coahuila, a 2 de Mayo de 2005

C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE  
**LICENCIADA MARIA EDUVINA NAVARRO DE LA GARZA**

(RÚBRICA)

29 NOV. 2-9 DIC.



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO. SALTILLO, COAHUILA.**

**EDICTO**

Ante el C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, compareció MARCELA DE JESÚS BARAJAS YÁÑEZ demandando en Juicio Ordinario Divorcio Necesario a ALVARO MARGARITO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, admitiéndose la demanda y en virtud de que no fue localizado el domicilio de la parte demandada y de conformidad con el artículo 221 del Código Procesal Civil, se decretó el emplazamiento del demandado ALVARO MARGARITO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y otro de los de mayor circulación, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de VEINTE DÍAS a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a disposición

en la Secretaría de este Juzgado para que se imponga de ellas.

Saltillo, Coahuila; a 11 de Noviembre de 2005  
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO  
TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO  
FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
SALTILLO.

**Licenciada SANDRA JUAREZ BAUTISTA**  
(RÚBRICA) 29 NOV 2-9 DIC.



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA EN MATERIA CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO.  
SALTILLO, COAHUILA.**

#### **EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**ATENCIÓN: JAVIER OYERVIDES VALDES**  
Se hace de su conocimiento que ante este Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, se está tramitando el expediente número **730/2005**, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el Licenciado SIMÓN VELÁSQUEZ SÁNCHEZ, Apoderado Jurídico de BANCO SANTANDER SERFIN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de JAVIER OYERVIDES VALDÉS, se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, y se ordenó emplazar a la parte demandada a fin de que produjera su contestación, corriéndole al efecto el traslado de Ley, con las copias simples que se acompañan, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado; asimismo, y toda vez que no fue posible localizar el domicilio del demandado JAVIER OYERVIDES VALDES, y con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, y 221, último párrafo del Código Procesal Civil, supletorio de la materia mercantil, se decretó que el emplazamiento de dicho demandado se practicara por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de VEINTE DÍAS a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, para que se imponga de ellas.

Saltillo, Coahuila; a 14 de octubre de 2005.

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y  
TRÁMITE  
Licenciado NESTOR URREA BARRIENTOS**  
(RÚBRICA) 29 NOV 2-9 DIC.



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR  
DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO.  
SALTILLO, COAHUILA.**

#### **E D I C T O.**

En los autos del Juicio Familiar Especial Ordinario Divorcio Necesario, Expediente Número **788/2005**, promovido por XOCHITL SEGURA LOZANO en contra de JOSE INES QUINTERO MARTINEZ, la Licenciada ALMA LETICIA GOMEZ LOPEZ, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en esta ciudad, ordenó se emplazara al demandado JOSE INES QUINTERO MARTINEZ, por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Periódico de Mayor Circulación que se edite en esta ciudad; haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término de QUINCE DÍAS, a partir de la última publicación a contestar lo que en derecho convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y los documentos que se adjuntan, previamente cotejadas y selladas por la Secretaría.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
SALTILLO, COAHUILA A 16 DE NOVIEMBRE  
DEL AÑO 2005

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO  
FAMILIAR

**LIC. MARIA EUGENIA GALINDO  
HERNANDEZ**

(RÚBRICA) 29 NOV 2-9 DIC.



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA EN MATERIA CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO.  
SALTILLO, COAHUILA.**

#### **EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

AT'N: MORENO PIZZI PIZZI.

Se hace de su conocimiento que ante este Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Saltillo,

Coahuila, se tramita el Juicio ORDINARIO CIVIL número **398/2004** promovido por ROQUE SILLER SILLER continuado por la Licenciada CARLOTA AMALIA SILLER RUIZ como Albacea de la Sucesión a bienes de ROQUE SILLER SILLER contra MORENO PIZZI PIZZI, se ordena emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información en el Estado, a efecto de hacerle saber que es demandado en la Vía Ordinaria Civil por los conceptos que se determinan en la demanda, a efecto de que comparezca en el término de QUINCE DÍAS ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Saltillo a presentar contestación a la demanda, mismos que se computarán a partir de la fecha de publicación del último de los edictos. CONSTE.-----

EL C. SECRETARIO

**LIC. MODESTO CORPUS GONZÁLEZ.**  
(RÚBRICA) 29 NOV 2-9 DIC.



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA EN MATERIA CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO.  
SALTILLO, COAHUILA.**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

AT'N: EMPRESA DEMETRIO SALAZAR Y ENCARNACIÓN DAVILA.

Se hace de su conocimiento que ante este Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, se tramita el Juicio ORDINARIO CIVIL número **1485/2005** promovido por JESUS FLORES VALDES contra EMPRESA DEMETRIO SALAZAR Y ENCARNACION DAVILA, se ordena emplazarle por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información en el Estado, a efecto de hacerle saber que es demandado en la Vía Ordinaria Civil por los conceptos que se determinan en la demanda, a efecto de que comparezca en el término de QUINCE DÍAS ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Saltillo a presentar contestación a la demanda, mismos que se computarán a partir de la fecha de publicación del último de los edictos. CONSTE.-----

EL C. SECRETARIO

**LIC. EDGAR ARTURO GARCIA ALMANZA**  
(RÚBRICA) 29 NOV. 2-9 DIC.

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA EN MATERIA CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO.  
SALTILLO, COAHUILA.**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

EL C. LICENCIADO JOSÉ MARÍA GARCÍA DE LA PEÑA, JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL, hace constar que dentro del expediente número **1987/2003**, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el Licenciado DALMIRO NARVÁEZ DE LA CRUZ, en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra del C. CARLOS NAVA PALACIOS; y como se desprende del oficio número 235/2005, de fecha veintiuno de febrero de dos mil cinco, que remite a este Juzgado el C. ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL ESTADO, que no fue posible localizar el domicilio del demandado CARLOS NAVA PALACIOS y como se pide y con fundamento en el artículo 221, fracción II, del Código Procesal Civil, se decreta el emplazamiento de dicho demandado por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de VEINTE DÍAS a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para que se impongan de ellas.

Saltillo, Coahuila; a 10 de noviembre de 2005

EL SECRETARIO DEL JUZGADO

**Licenciado NÉSTOR URREA BARRIENTOS**  
(RÚBRICA) 29 NOV. 2-9 DIC.



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA EN MATERIA CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO.  
SALTILLO, COAHUILA.**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

El Licenciado ARTURO JAVIER CAVAZOS CADENA, Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, en autos del Juicio ORDINARIO CIVIL número **2290/2004**, promovido por INFONAVIT contra JAVIER

LARA ACEVEDO, ordenó emplazar a JAVIER LARA ACEVEDO por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información en el Estado, a efecto de hacerle saber que es demandado en la Vía Ordinaria Civil por los conceptos que se determinan en la demanda, a efecto de que comparezca en el término de QUINCE DÍAS ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Saltillo a presentar contestación a la demanda, mismos que se computarán a partir de la fecha de publicación del último de los edictos. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado de la demanda.

EL C. SECRETARIO

**LIC. MODESTO CORPUS GONZÁLEZ**  
(RÚBRICA) 29 NOV. 2-9 DIC.



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA EN MATERIA CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO.  
SALTILLO, COAHUILA.**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

ATENCIÓN: JOSÉ MARÍA SILVA GUIZAR y ANTONIO PADILLA MORALES.

Se hace de su conocimiento que ante éste Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, se está tramitando el expediente número **1153/2003**, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JUAN BENITO NORIEGA LUMBRERAS, en contra de JOSÉ MARÍA SILVA GUIZAR y ANTONIO PADILLA MORALES, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, y se ordenó emplazar a la parte demandada a fin de que produjera su contestación, corriéndole al efecto el traslado de Ley, con las copias simples que se acompañan, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado; asimismo, y toda vez que no fue posible localizar el domicilio de los demandados JOSÉ MARÍA SILVA GUIZAR y ANTONIO PADILLA MORALES, y con fundamento en el artículo 221, fracción II, del Código Procesal Civil, se decretó que el emplazamiento de dichos demandados se practicara por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, haciéndoles saber que deberán presentarse a éste Juzgado dentro del término de VEINTE DÍAS a dar

contestación a la demanda instaurada en su contra, haciéndoles saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado, para que se impongan de ellas.

Saltillo, Coahuila; a 26 de mayo de 2005.

EL C. PRIMER SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE

**Licenciado NÉSTOR URREA BARRIENTOS**  
(RÚBRICA) 6-9 Y 16 DIC



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA EN MATERIA CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO.  
SALTILLO, COAHUILA.**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

EL C. LICENCIADO JOSÉ MARÍA GARCÍA DE LA PEÑA, JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL, hace constar que, dentro del expediente número **2003/2003**, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. Licenciado DALMIRO NARVÁEZ DE LA CRUZ, en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de SAN JUANA HERNÁNDEZ ANDRADE, y como se desprende del oficio número 1621/2005 de fecha primero de noviembre de dos mil cinco, que remite a éste Juzgado el C. ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL ESTADO, que no fue posible localizar el domicilio de la demandada SAN JUANA HERNANDEZ ANDRADE, y como se pide y con fundamento en el artículo 221, fracción II, del Código Procesal Civil, se decreta el emplazamiento de dicho demandado por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de VEINTE DÍAS a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para que se impongan de ellas. Para cuyo efecto, de conformidad con la circular número 13/2004, de la Oficialía Mayor del Poder Judicial, se requiere al promovente para que, a la brevedad posible, exhiba un disco magnético, sin lo cual no procederá la publicación respectiva.

Saltillo, Coahuila; a 29 de noviembre de 2005

EL SECRETARIO DEL JUZGADO

**Licenciado NÉSTOR URREA BARRIENTOS**  
(RÚBRICA) 6-9 Y 16 DIC



**JUZGADO CUARTO DE PRIMERA  
INSTANCIA EN MATERIA CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO.  
SALTILLO, COAHUILA.**

**EDICTO.**

En los autos del expediente número **896/2005**, relativo al JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO, a bienes de NEPTALI HERRERA RODRÍGUEZ, denunciado por IDALIA JOSEFINA HERRERA TORRES, la Licenciada ROSA MARÍA VEGA RODRÍGUEZ, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Saltillo, ordenó con fundamento en el artículo 1065 del Código Procesal Civil, se publiquen edictos por DOS veces con un intervalo de DIEZ días en la tabla de avisos de este juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, a efecto de convocar a todos los que se consideren con derecho a heredar y a los acreedores del difunto para que, si a su derecho conviniere, concurren a hacer valer sus derechos. La Junta de Herederos tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA VIERNES DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

SALTILLO, COAHUILA, 18 DE NOVIEMBRE  
DEL AÑO 2005

**LIC. LUZ MARGARITA MORENO IBARRA.**  
SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE.  
(RÚBRICA) 25 NOV Y 9 DIC



**LIC. MAURICIO GONZALEZ PUENTE**  
**NOTARIA PÚBLICA No. 62**  
**DISTRITO DE SALTILLO.**  
**SALTILLO, COAHUILA.**

**EDICTO NOTARIAL**

El C. Licenciado MAURICIO GONZALEZ PUENTE, Notario Público número 62, en ejercicio en este Distrito Notarial de Saltillo, y con domicilio en la avenida Presidente Lázaro Cárdenas 1127 planta alta local 5 hago constar: Que ante mí compareció la C. MARIA TERESA URTEAGA ALDACO para iniciar y tramitar el Procedimiento Extrajudicial Testamentario a

bienes de su tía la señora OLGA ALDACO SOLIS. De conformidad con el Testamento Público Abierto que consta en al Escritura pública número 342, de fecha 26 de Octubre de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Mauricio González Puente, Notario Público 62, se designa como única y universal heredera y Albacea y Ejecutor Testamentario a la compareciente quien tiene su domicilio en calle Acambaro número 2255 de la colonia Guanajuato, Saltillo, Coahuila. El Notario declaró la apertura de la sucesión, asentando todo lo anterior en el acta fuera de protocolo levantada a las 17:00 horas del día 25 de Noviembre de 2005, fijándose en la misma acta, como fecha de audiencia el día 12 de enero del 2006 a las 17:00 horas. La publicación de éste edicto se hace dos veces de diez en diez días y con el propósito de convocar a todos las personas que se consideren con derecho a la herencia así como a los acreedores del difunto para que se presenten a deducirlos, lo que se hace con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1126 fracción II y 1065 del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila.- DOY FE.-----

**LIC. MAURICIO GONZALEZ PUENTE**  
NOTARIO PUBLICO No. 62  
(RÚBRICA) 9 DIC Y 6 ENE



**LIC. ALBERTO F. VILLARREAL FLORES**  
**NOTARÍA PÚBLICA No. 17**  
**DISTRITO DE SALTILLO.**  
**SALTILLO, COAHUILA.**

**EDICTO**

EL LIC. ALBERTO FABIAN VILLARREAL FLORES, NOTARIO PUBLICO NUMERO 17 DEL DISTRITO NOTARIAL DE SALTILLO, con despacho abierto en la calle Jesús Acuña Narro # 113-302-B, colonia República de ésta ciudad, INFORMA: Que se inició con fecha 24 de noviembre de 2005 el procedimiento sucesorio testamentario extrajudicial a bienes de la señora SARA PEREZ VALDES VIUDA DE RAMOS, a solicitud del albacea señor JESUS MANUEL RAMOS PEREZ y de las legatarias señoras ANA LAURA RAMOS PEREZ DE CARRILLO y MARIA CIRIACA LUMBRERAS GARIBAY VIUDA DE CALZONCIT, quienes aceptan los legados.

Aceptando el señor JESUS MANUEL RAMOS PEREZ el cargo de albacea, quién tiene su

domicilio en la calle Oaxaca # 804, colonia República Oriente de ésta ciudad.

Saltillo, Coahuila, a 02 de diciembre de 2005.

**LIC. ALBERTO FABIAN VILLARREAL FLORES.**

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17.  
(RÚBRICA) 9 DIC Y 6 ENE



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA EN MATERIA CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO.  
SALTILLO, COAHUILA.**

**EDICTO DE REMATE**

El C. Licenciado JOSÉ MARÍA GARCÍA DE LA PEÑA, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, dentro de los autos del expediente número **901/98**, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por ENRIQUE DE LEÓN LÓPEZ y HERLINDA GARCÍA MIRELES DE DE LEÓN, en contra de FERNANDO MARIO GARZA SILVIA y OLIVIA BARAJAS LEDEZMA DE GARZA, dictó un acuerdo en fecha veintinueve de noviembre de dos mil cinco, que en lo conducente dice: se señalan las TRECE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA MIÉRCOLES ONCE DE ENERO DE DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo en el Local de éste Juzgado la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda, con la rebaja del 10% del siguiente bien inmueble: Lote de terreno número 1, de la manzana 2, de la Calle Perimetral Miraflores esquina con Calle Paseo de la Cañada, Finca marcada con el número 825 del Conjunto Habitacional Miravalle de Monclova, con una superficie de 112.50 metros cuadrados, inscrita bajo la partida número 1556, Folio número 64, Libro 4-F, Sección I, de fecha doce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 7.50 metros y colinda con calle perimetral, AL SUR en 7.50 metros con lote 2; AL ORIENTE en 15.00 metros y colinda con Paseo de la Cañada; AL PONIENTE en 15.00 metros y colinda con lote 34; en la cantidad de \$245,700.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito designado en autos ya con la rebaja del diez por ciento, siendo postura legal

aquella que cubra las dos terceras partes de dichas sumas de dinero. ANUNCIANDO EL REMATE POR DOS VECES DENTRO DE SIETE DÍAS HÁBILES en el Periódico Oficial y en un periódico de circulación de ésta ciudad, convocando postores los que deberán presentarse reuniendo los requisitos a que se refiere en el artículo 977 del Código Procesal Civil.

Saltillo, Coahuila; a 30 de noviembre de 2005  
EL C. PRIMER SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE

**Licenciado NÉSTOR URREA BARRIENTOS**  
(RÚBRICA) 9 DIC Y 6 ENE



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR  
DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO.  
SALTILLO, COAHUILA.**

**E X T R A C T O**

En los autos del Juicio Ordinario Civil Rectificación de Acta del Registro Civil de LORENZA FLORES REYNA expediente número **810/2005** relativo al Juicio Familiar Ordinario de Rectificación de Acta del Registro Civil, promovido por LORENZA FLORES REYNA en contra de OFICIAL TERCERO DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD Y AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL JUZGADO la Licenciada ALMA LETICIA GÓMEZ LÓPEZ Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo con residencia en ésta ciudad, ordenó que se publicara el presente extracto de demanda mediante el cual LORENZA FLORES REYNA demanda la Rectificación del Acta de Nacimiento número 00789, Libro número 1, Tomo número 3, Foja número 1, de fecha 13-trece de Noviembre de 1935-mil novecientos treinta y cinco, a efecto de que en donde se asentó como su nombre "FLORENCIA" FLORES REYNA, se asiente correctamente como lo es "LORENZA" FLORES REYNA, en los términos del recurso que se provee, lo que se ordena publicar por una sola vez de la demanda, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el de mayor circulación y en la Tabla de Avisos de la Oficialía demandada, mandando llamar a cualesquier interesado que desee oponerse a la demanda, lo cual deberá hacer dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
SALTILLO, COAH. A 31 DE OCTUBRE DE  
2005

LA SECRETARIA DEL JUZGADO  
PRIMERO FAMILIAR  
**LIC. MARIA EUGENIA GALINDO  
HERNÁNDEZ**  
(RÚBRICA) 9 DICIEMBRE



**LIC. ENRIQUE GARZA DAVILA**  
**NOTARÍA PÚBLICA No. 8**  
**DISTRITO DE SALTILLO.**  
**SALTILLO, COAHUILA.**

#### AVISO AL PÚBLICO

El LICENCIADO ENRIQUE GARZA DAVILA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 8, del Distrito Notarial de Saltillo, hace del conocimiento que con fecha 25 de Noviembre de 2005, inicia las funciones de NOTARIO PUBLICO y que su oficina estará ubicada en la Avenida Presidente Lázaro Cárdenas No. 626 poniente, Zona Centro, de la Ciudad de Saltillo, Capital del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con teléfonos Nos. 414-44-16 y 412-1138.

A T E N T A M E N T E

**LIC. ENRIQUE GARZA DAVILA.**  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 8.  
(RÚBRICA) 9 DICIEMBRE



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA EN MATERIA CIVIL**  
**DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO.**  
**SALTILLO, COAHUILA.**

#### EDICTO

**ATENCIÓN A: MARIA SANCHEZ DE  
CERVANTES**

El C. Licenciado JOSÉ MARÍA GARCÍA DE LA PEÑA, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, Dentro de los autos del expediente número **738/2001**, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por NORMA ALICIA SANCHEZ DEL BOSQUE, en contra de los CC. MARIA SANCHEZ DE CERVANTES Y DIRECTOR REGISTRADOR DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO, se dictó una resolución que a la letra dice:

“SENTENCIA DEFINITIVA No. 299/2005

Saltillo, Coahuila; a catorce de septiembre de dos mil cinco.-

V I S T O S para resolver en Primera Instancia los autos del expediente número 738/2001, derivado del Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por NORMA ALICIA SÁNCHEZ DEL BOSQUE, en contra de MARÍA SÁNCHEZ DE CERVANTES y JEFE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD; y,...es de resolverse y se resuelve:....PRIMERO.-Procedió la vía ORDINARIA CIVIL intentada y tramitada...SEGUNDO.- La parte actora, NORMA ALICIA SÁNCHEZ DEL BOSQUE probó los hechos constitutivos de su acción, en tanto que la demandada MARÍA SÁNCHEZ DE CERVANTES no compareció a juicio, en consecuencia:.....TERCERO.- Se declara que NORMA ALICIA SÁNCHEZ DEL BOSQUE ha adquirido por usucapión y como por ende se ha convertido en propietaria del lote de terreno de labor de temporal y agostadero situado en el Rancho de Laguna Seca, en la congregación de Escobedo, del municipio de Arteaga, Coahuila, con una superficie de 13-74-86.26 hectáreas y sus colindancias son: Al oriente colinda con propiedad del señor Manuel Cervantes García; al poniente colinda con propiedad de Esperanza Fuentes de Esparza; al sur colinda con camino que va a la congregación de Escobedo y San Antonio de las Alazanas; y al norte con la cima de la sierra corrientes abajo y propiedad del señor Fermín Castro, con las siguientes medidas de construcción: 1-1 156.50 metros SE 19°25'; 1-2 1,094.81 metros NE 40°00'; 2-2 148.00 metros NW 25°53'; 2-1 1,072.00 metros SW 39°00'.....CUARTO.- Una vez que la presente resolución cause ejecutoria, previa su protocolización, inscribese en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, y sirva de título de propiedad a la parte actora.....QUINTO.- Se manda cancelar parcialmente la partida número 34768, folio 174, tomo 176, libro I de Privadas de fecha catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por lo que respecta a la superficie objeto de esta usucapión, toda vez que un solo bien no puede aparecer inscrito a nombre de dos o más personas, salvo el caso de copropiedad.....SEXTO.- No se hace especial condena en costas.....SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, al actor y al DIRECTOR REGISTRADOR DE LA OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO, y por lo que hace a la

codemandada **MARÍA SÁNCHEZ DE CERVANTES**, además, publíquense, por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de los de mayor circulación en el Estado, por una sola vez, los puntos resolutive de esta Sentencia, en los términos del artículo 781 del Código Procesal Civil, en la inteligencia de que la resolución quedará notificada al demandado el día de la última publicación. ....”

Saltillo, Coahuila; a 17 de Noviembre de 2005.

EL C. PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO.

TERCERO DE LO CIVIL

**Licenciado NÉSTOR URREA BARRIENTOS**

(RÚBRICA)

9 DICIEMBRE

---

## DISTRITO DE VIESCA

---

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.  
DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA.  
TORREÓN, COAHUILA.**

### E D I C T O

En autos del expediente número **435/2004**, que corresponde al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. JOSE GERARDO MUÑOZ FERNÁNDEZ, en contra de OSCAR SÁNCHEZ RAMIREZ, la C. Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil en el Distrito Judicial de Viesca con residencia en esta ciudad, señaló las DOCE HORAS DEL PRÓXIMO DIA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo en el local de este juzgado a remate pública almoneda, la diligencia de remate del bien inmueble consistente en:

TITULO DE PROPIEDAD NUMERO 24872, LOTE NUMERO 14 DE LA MANZANA 1 ZONA 1 DEL POBLADO DE SAN AGUSTÍN DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA, CON UNA SUPERFICIE DE 2,700.64 M2, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE 23.18 METROS CON CALLE SIN NOMBRE

AL SURESTE 134.13 METROS CON LÍNEA QUEBRADA CON CALLE SIN NOMBRE

AL SUR OESTE 14.19 METROS CON SOLAR 15

AL NOROESTE EN 123.42 METROS CON SOLAR 13

INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA 8079, FOJA

132, LIBRO 19-E, SECCION I DE FECHA 17 DE MARZO DE 1997 INSCRITA A NOMBRE DE OSCAR SÁNCHEZ RAMIREZ.

Sirve de base para remate la cantidad de \$810,192.00 (OCHOCIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), valor fijado por el perito valuador y es postura la que alcance a cubrir las dos terceras partes.

En solicitud de postores, publíquese edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad.

SE CONVOCAN POSTORES

Torreón, Coah. 17 de Noviembre del 2005

EL C. SECRETARIO “A”

**LIC. JOSE G. ORTEGA ORTIZ**

(RÚBRICA)

29 NOV-2 Y 9 DIC



**JUZGADO CUARTO DE PRIMERA  
INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA.  
TORREÓN, COAHUILA**

### E D I C T O

En los autos del expediente número **601/2001**, que corresponde al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOSE ANGEL GARCIA ALVARADO, el Ciudadano Licenciado BENJAMIN ESCAJEDA GALLEGOS, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil en el Distrito Judicial de Viesca, con residencia en la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, señaló LAS 12:00 (DOCE) HORAS DEL DIA 13 (TRECE) DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado y en pública almoneda, el remate del siguiente bien inmueble: -----

FINCA NUMERO 54 DE LA CALLE CIRCUITO SATELITE SUR SOBRE LOTE 05 DE LA MANZANA A-2 DEL FRACCIONAMIENTO SATELITE DE LA LAGUNA, CON UNA SUPERFICIE DE 126.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 9.00 METROS CON CIRCUITO SATELITE, AL SUR 9.00 METROS CON CARRETERA A SAN PEDRO, AL ORIENTE 14.00 METROS CON LOTE 04 Y

AL PONIENTE 14.00 METROS CON LOTE 06.-  
DICHA PROPIEDAD SE ENCUENTRA  
INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA  
PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, BAJO LA  
PARTIDA 3223, FOJA 211, LIBRO 35,  
SECCION I, DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1998,  
A NOMBRE DE JOSE ANGEL GARCIA  
ALVARADO" -

Sirve de base para el remate la cantidad de: - - - -  
\$275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y  
CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA  
NACIONAL), que corresponde al valor fijado por  
el perito de la parte actora y es postura legal la  
que alcance a cubrir las dos terceras partes de  
dicha cantidad.

En solicitud de Postores, publíquense Edictos por  
TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS en el  
Periódico Oficial y en uno de los de mayor  
circulación en el Estado que se edite en esta  
ciudad.

#### SE CONVOCAN POSTORES

Torreón, Coahuila, a 16 de Noviembre del 2005  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y  
TRAMITE "B"

**LIC. ENRIQUETA DEL CARMEN GARCIA  
BARAJAS**  
(RÚBRICA) 29 NOV-2 Y 9 DIC



**JUZGADO CUARTO DE PRIMERA  
INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA.  
TORREÓN, COAHUILA.**

#### E D I C T O

En el expediente número **756/1991**, que  
corresponde al JUICIO EJECUTIVO  
MERCANTIL, promovido por JUAN  
MARTINEZ CELADA, en contra de JUAN  
ANTONIO HERRERA DE LEON, MARIA DE  
JESUS RUBIO DE HERRERA, ANTONIO  
HERRERA ESTRADA POR CONDUCTO DE  
SU ALBACEA MA. DE JESUS HERRERA DE  
LEON, el Ciudadano Licenciado BENJAMIN  
ESCAJEDA GALLEGOS, Juez Cuarto de Primera  
Instancia del Ramo Civil en el Distrito Judicial de  
Viesca, con residencia en la Ciudad de Torreón,  
Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenó se  
emplazara por medio de Edictos a los demandados  
JUAN ANTONIO HERRERA DE LEON,  
MARIA DE JESUS RUBIO DE HERRERA,  
ANTONIO HERRERA ESTRADA, POR  
CONDUCTO DE SU ALBACEA MA. DE JESUS

HERRERA DE LEON., en virtud de que se  
ignora el domicilio de los mismos, haciéndoseles  
saber que se les demanda en la VÍA EJECUTIVA  
MERCANTIL y que el término para contestar la  
demanda u oponer excepciones es de cuarenta  
días, mismos que empezarán a correr al día  
siguiente de la última publicación, así como que  
las copias simples para correrles traslado se  
encuentran a su disposición en la Secretaría de este  
Juzgado.

Publíquese el presente Edicto POR TRES VECES  
DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico  
Oficial del Estado y en otro de los de mayor  
circulación que se edite en esta ciudad.

Torreón, Coahuila, a 08 de Noviembre del 2005

LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y  
TRAMITE "A"

**LIC. CLAUDIA GARCIA RAMIREZ**  
(RÚBRICA) 29 NOV-2 Y 9 DIC



**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO DE VIESCA.  
TORREÓN, COAHUILA.**

#### EDICTO

En autos del expediente número **1102/2002**,  
relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL,  
promovido por BANCO DE CRÉDITO RURAL  
DEL CENTRO NORTE, SOCIEDAD  
NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE  
BANCA DE DESARROLLO, en contra de los  
C.C. JUAN JOSE FERNÁNDEZ GARCIA, JOSE  
HUMBERTO GARCIA AGUIRRE, LIBORIO  
CENICEROS MACHADO, EUGENIA CECILIA  
FLORES MORALES, ANA MARIA REYES  
BORREGO J. GUADALUPE SORIA JAQUEZ Y  
JUAN JOSE FERNÁNDEZ GARCIA. Se han  
dictado dos autos que copia a la letra es como  
sigue.-

Torreón, Coahuila Siete de Noviembre del Año  
dos mil Cinco.-

Por recibido el escrito de cuenta del C.  
LICENCIADO SAMUEL RODRIGUEZ SAENZ,  
con la personalidad que tiene reconocida en autos,  
tégasele por haciendo las manifestaciones a que  
se refiere en el escrito de cuenta, y tomando en  
consideración que se desconoce el domicilio de la  
parte codemandada el C. JOSE GUADALUPE  
SORIA JAQUEZ, según constancias que se  
encuentran agregadas en autos, en consecuencia, y  
para efectos de llamarlo a juicio, emplácese al  
mismo por medio de edictos, en los términos del

auto de radicación de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil dos, debiéndose publicar los edictos de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, haciéndole del conocimiento al codemandado antes citado, que deberá de presentarse ante este Juzgado en el término de sesenta días contados a partir a la última publicación que se dicte, y que asimismo las copias de traslado relativas al escrito de demanda, así como de los documentos exhibidos, estarán a disposición del demandado en la Secretaría de este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1070 y 1075 del Código de Comercio.- NOTIFÍQUESE Y LÍSTESE.- Así lo acordó y firma la C. Juez Segundo del Ramo Civil por ante el C. Secretario de Acuerdo y Trámite "A" que autoriza y dá fe.

Torreón, Coahuila, a diecisiete de Diciembre del año dos mil dos.

Con el escrito de cuenta juntamente con una escritura pública número 652 original, treinta y un pagares originales, un estado de cuenta, dos certificaciones de cédula y título profesional, un testimonio notarial consistente en poder general en copia certificada y seis juegos de copias de traslado, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, y téngase por presentado al C. LICENCIADO SAMUEL RODRIGUEZ SAENZ, en su carácter de Apoderado Jurídico General para pleitos y Cobranzas de BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL CENTRO NORTE, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, demandado en la vía ordinaria mercantil al C. JUAN JOSE FERNANDEZ GARCIA, en su carácter de acreditado y a los C.C. JOSE HUMBERTO GARCIA AGUIRRE, LIBORIO CENICEROS MACHADO, EUGENIA CECILIA FLORES MORALES Y ANA MARIA REYES BORREGO, GUADALUPE SORIA JAQUEZ, como garantes hipotecarios y deudores solidarios, representados por el C. JUAN JOSE FERNANDEZ GARCIA, quienes tienen su domicilio en AVENIDA SAN ISIDRO NUMERO 1335 DE LA COLONIA SAN ISIDRO DE ESTA CIUDAD, por el pago de la cantidad de \$1'138,000.00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DÓLARES 00/100 MONEDA DEL CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA), por las prestaciones que se le reclaman. Con fundamento en lo preceptuado por los artículos 1377 y 1378 del Código de Comercio, se admite

la demanda en la vía y forma propuesta con las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas por la Secretaria de este juzgado córrase traslado a la parte demandada para que dentro del término de nueve días conteste la demanda instaurada en su contra.- NOTIFÍQUESE Y LÍSTESE.- Así lo acordó y firma el C. Juez Segundo del Ramo Civil por ante el C. Secretario de Acuerdo y Trámite "B" que autoriza y dá fe.

Torreón, Coahuila, a 10 Noviembre 2005  
 EL C. SECRETARIO "A"  
**LIC. JOSE G. ORTEGA ORTIZ**  
 (RÚBRICA) 29 NOV-2 Y 9 DIC



**JUZGADO CUARTO DE PRIMERA  
 INSTANCIA CIVIL  
 DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA.  
 TORREÓN, COAH.**

#### EDICTO

En los autos del expediente número **581/2003**, que corresponde al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCO DEL CENTRO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JUAN PABLO GONZALEZ SOLIS, el Ciudadano Licenciado BENJAMIN ESCAJEDA GALLEGOS, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil en el Distrito Judicial de Viesca, con residencia en la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, señaló LAS 12:00 (DOCE) HORAS DEL DIA 24 (VEINTICUATRO) DE ENERO DEL 2006 (DOS MIL SEIS), para que tenga verificativo en el local de este Juzgado y en pública almoneda, el remate del siguiente bien inmueble: -----  
 "FINCA URBANA NUMERO 2132 DE LA AVENIDA OCAMPO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO 4, DE LA MANZANA 73, DEL CUARTO FRACCIONAMIENTO DE COBIAN DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 146.56 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.00 METROS CON AVENIDA OCAMPO, AL SUR EN 8.00 METROS CON LOTE 7, AL ORIENTE EN 18.32 METROS CON LOTE 5 Y AL PONIENTE EN 18.32 METROS CON LOTE 3.- DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, BAJO LA

PARTIDA NUMERO 5313, FOLIO 292, LIBRO 28-A, SECCION PRIMERA DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 1994, A NOMBRE DE JUAN PABLO GONZALEZ SOLIS"".-

Sirve de base para el remate la cantidad de: - - - - - 360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al valor fijado por el perito de la parte actora y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad.

En solicitud de Postores, publíquense Edictos por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial y en uno de los de mayor circulación en el Estado que se edite en esta ciudad.

**SE CONVOCAN POSTORES**

Torreón, Coahuila, a 14 de Noviembre del 2005

LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y  
TRAMITE "B"

**LIC. ENRIQUETA DEL CARMEN GARCIA  
BARAJAS**

(RÚBRICA) 29 NOV-2 Y 9 DIC



**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO DE VIESCA.  
TORREÓN, COAHUILA.**

**EDICTOS**

En autos del expediente número **723/2005** que corresponde al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GUADALUPE FELIX ALVAREZ, en contra de OSCAR MDDRANO MARTINEZ Y MARIA LUISA CRUZ DE MEDRANO, se ha dictado un acuerdo que copiado en su parte conducente es como sigue:

Torreón, Coahuila Veintisiete de Octubre del Año dos mil Cinco.-----

Por recibido el escrito de cuenta de la C. GUADALUPE FELIX ALVÁREZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, téngasele por haciendo las manifestaciones a que se refiere en el escrito de cuenta, y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de los demandados OSCAR MEDRANO MARTINEZ Y MARIA LUISA CRUZ DE MEDRANO, según constancias que se encuentran agregadas en autos, en consecuencia y para efectos de llamarlos a juicio, emplácese a los mismos por medio de edictos, en los términos del auto de radicación de fecha Siete de Septiembre del año Dos Mil Cinco, debiéndose publicar los edictos por tres veces de

tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, haciendo del conocimiento de los demandados antes citados, que deberán de presentarse ante este Juzgado en el término de sesenta días contados a partir de la última publicación que se dicte. . . Torreón, Coahuila, a Siete de Septiembre del año Dos Mil Cinco.-----

Por recibido el escrito de cuenta del C. GERARDO TOVAR QUIRINO, téngasele por haciendo las manifestaciones a que se refiere en el escrito de cuenta, se le tiene al ocurso por dando cumplimiento a los oficios anexados en los presentes autos, en consecuencia se procede a proveer la demanda en los siguientes términos.---

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente respectivo e inscribase en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda declarando el suscrito juez bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el presente caso sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen téngase por presentado a la C. GUADALUPE FELIX ALVAREZ, por sus propios derechos, demandado en la Vía Ordinaria Civil en contra de los C.C. OSCAR MEDRANO MARTINEZ Y MARIA LUISA CRUZ DE MEDRANO, ambos con domicilio ubicado en CALLE LLATENCO NUMERO 308 DE LA COLONIA VALLE ORIENTE DE ESTA CIUDAD, por las prestaciones que se le reclaman en el escrito de cuenta conforme a los artículos 19 fracción IX, 21, 63, 204, 205, 383, 384, 390, y 393 del Código Procesal Civil en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, con las copias simples que se exhiben previamente cotejados y sellados por la Secretaria de este juzgado córrase traslado a la parte demandada y emplácese para que dentro del término de NUEVE DÍAS produzca su contestación a la demanda o bien proponga las excepciones y defensas que tuviere. Así mismo prevéngase a la parte demandada para que en el escrito de contestación a la demanda designe abogado patrono apercibiéndole que de no hacerlo así este juzgado designará un defensor de oficio de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 119 fracción II párrafo III del Código Procesal Civil de Coahuila.- NOTIFÍQUESE Y LÍSTESE.- Así lo acordó y firma el C. Juez Segundo del Ramo Civil por ante el C. Secretario de Acuerdo y Trámite "A" que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles rúbricas"-----

EL C. SECRETARIO  
TORREÓN, COAHUILA 28 OCTUBRE 2005  
**LIC. JOSE GUADALUPE ORTEGA ORTIZ**  
(RÚBRICA) 29 NOV 1ª-2 Y 9 DIC



**JUZGADO CUARTO DE PRIMERA  
INSTANCIA CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA.  
TORREÓN, COAH.**

**EDICTO**

En los autos del expediente número **301/2005** que corresponde al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JUAN ANDRES SALAS ADAME, en contra de JOSE ANGEL RODRIGUEZ PINEDA, el Ciudadano Licenciado BENJAMIN ESCAJEDA GALLEGOS, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil en el Distrito Judicial de Viesca, con residencia en la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, señaló LAS 12:00 (DOCE) HORAS DEL DIA 23 (VEINTITRÉS) DE ENERO DEL 2006 (DOS MIL SEIS), para que tenga verificativo en el local de este Juzgado y en pública almoneda, el remate del siguiente bien mueble: -----  
"UN AUTOMOVIL NISSAN PLATINA Q, SEDAN COLOR BLANCO, CON NUMERO DE SERIE 3NIJHO1S94L085302 Y CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 30-32CTL, MODELO 2004"  
Sirve de base para el remate la cantidad de: -----  
\$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), -----  
que corresponde al valor fijado por el perito de la parte actora y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad.  
En solicitud de Postores, publíquense Edictos por TRES VECES DENTRO DE TRES DÍAS en el Periódico Oficial y en uno de los de mayor circulación en el Estado que se edite en ésta ciudad.

SE CONVOCAN POSTORES

Torreón, Coahuila, a 18 de Noviembre del 2005  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y  
TRAMITE "B"

**LIC. ENRIQUETA DEL CARMEN GARCIA  
BARAJAS**  
(RÚBRICA) 2 1ª SECC.-6 Y 9 DIC



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA EN MATERIA CIVIL**

**DISTRITO DE VIESCA.  
TORREÓN, COAHUILA.**

**EDICTO:**

En los autos del Exp. No. **405/2003**, que corresponde al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido MARIA VICTORIA MONTELONGO, en contra de NINFA CALDERON, el C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil en el Distrito Judicial de Viesca, señaló las (12) doce horas del día (11) ONCE de Enero de (2006) dos mil seis, para que tenga verificativo en el local de éste juzgado en pública almoneda el remate del 50% de los derechos de copropiedad que le corresponden a la demandada, respecto del bien inmueble embargado, consistente:

CASA HABITACIÓN UBICADA EN LOTE 4-A, MANZANA 65, FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN LA ROSITA, DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 217.55 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 8.50 METROS CON PASEO DE LA PRIMAVERA; AL SUR: MIDE 8.00 METROS CON LOTE 14-A Y 15; AL ORIENTE. MIDE 26.17 METROS CON LOTE 5; Y AL PONIENTE MIDE 26.57 METROS CON LOTE 4. INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, BAJO LA PARTIDA 2239, FOJA 59, LIBRO 23-D, SECCION I DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1990 A FAVOR DE VICTOR M. HUATO HUATO y NINFA CALCERON ZAMUDIO DE HUATO.

Se manda anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de los de mayor circulación que se edite en ésta ciudad, así como en la tabla de avisos del juzgado.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad.

Lo que se publica en solicitud de postores en la inteligencia de que la Secretaría proporcionará a los interesados los informes que le sean solicitados.

Torreón, Coahuila, a 23 de Noviembre del 2005  
El C. Secretario de Acuerdos

**LIC. MANUEL CAMPOS ROSALES**  
(RÚBRICA) 6-9 Y 16 DIC



**JUZGADO QUINTO DE PRIMERA  
INSTANCIA EN MATERIA CIVIL  
DISTRITO DE VIESCA.  
TORREÓN, COAHUILA.**

**E D I C T O**

En el Expediente Número **83/2001**, que corresponde al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ESTACIÓN DE SERVICIO COLMAR, S.A. DE C.V., en contra de ROBERTO GÓMEZ JAUREGUI, EL C. JUEZ QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA, SEÑALO LAS DOCE HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo en Pública almoneda el remate del siguiente bien inmueble: -----

“CASA HABITACIÓN UBICADA EN DESIERTO DE VIZCAINO NÚMERO 180-3 DEL FRACCIONAMIENTO SANTA ELENA DE ESTA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA; VIVIENDA 3, CONSTRUIDA EN LA MANZANA 1, LOTE 17 DE LA MANZANA 4 DEL FRACCIONAMIENTO SANTA ELENA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 56.40 MTS. 2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 6.36 MTS. Y COLINDA CON JARDÍN POSTERIOR; AL SUR MIDE 3.46 MTS. Y COLINDA CON ÁREA EXTERIOR DE JARDÍN POSTERIOR Y 2.90 METROS CON CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO; AL ORIENTE MIDE 7.47 MTS Y COLINDA CON PATIO LATERAL Y 2.90 METROS CON CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO; Y AL PONIENTE MIDE 9.97 METROS COLINDA CON SOLAR VIVIENDA 2, CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO CON UNA SUPERFICIE DE 28.27 METROS Y JARDÍN POSTERIOR PASILLO 52.46 M2; INSCRITA BAJO LA PARTIDA 3925, FOLIO 174, LIBRO 36, SECCIÓN I, S.C. DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1998, A FAVOR Y DOMINIO DE ROBERTO ENRIQUE GÓMEZ JÁUREGUI. Sirve de base para el remate la cantidad de \$483,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA

NACIONAL), Valor fijado por los peritos y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- Haciéndose saber a los postores que para tomar parte de la subasta deberán consignar previamente por conducto de la dependencia autorizada una cantidad equivalente por lo menos el 10% del valor de los bienes que sirvan de base al remate en comento.

En solicitud de postores publíquese edictos por TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DÍAS, en la tabla de avisos de éste juzgado, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de los de mayor circulación en el Estado.-----

SE CONVOCAN POSTORES.

Torreón, Coah. a 25 de Noviembre del año 2005.  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y  
TRÁMITE DEL JUZGADO QUINTO DE  
PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
**LIC. JOSÉ LUIS ALVARADO RODRÍGUEZ.**  
(RÚBRICA) 6-9 Y 16 DIC



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA EN MATERIA CIVIL  
DISTRITO DE VIESCA.  
TORREÓN, COAHUILA.**

**E D I C T O**

En los autos del Exp. No. **24/2001**, que corresponde al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL MARTER DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.P.R.) MARTER DE R. L., en contra de JORGE SERGIO JURADO PONCE, el C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil en el Distrito Judicial de Viesca, señaló las (12) doce horas del día (16) dieciséis de Enero de (2006) dos mil seis, para que tenga verificativo en el local de éste juzgado en pública almoneda el remate del bien inmueble embargado, consistente:

LOTE DE TERRENO RUSTICO NUMERO 5 DEL FRACCIONAMIENTO DE LAS TIERRAS BAJAS DE LA EX HACIENDA DE SAN AGUSTÍN DEL SAUCILLO DEL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 100-00-00 HECTÁREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 1000.00 METROS CON ALFREDO DE LA FUENTE; AL SUR MIDE 1000.00 METROS CON LOTE NUMERO 4; AL ESTE MIDE 1000.00 METROS CON LOTE NUMERO 7 Y

AL OESTE MIDE 1000 METROS CON EJIDO NUEVO SAUCILLO EL CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO BAJO LA INSCRIPCIÓN 132 A FOLIO 101, LIBRO 149, DE LA SECCIÓN PRIMERA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE CIUDAD JIMÉNEZ, CHIHUAHUA A NOMBRE DEL DEMANDADO.

Se manda anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de los de mayor circulación que se edite en ésta ciudad, así como en la tabla de avisos del juzgado de la localidad, en las oficinas fiscales municipales respectivas.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) valor del 50% de los derechos de copropiedad del predio, es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad.

Lo que se publica en solicitud de postores en la inteligencia de que la Secretaría proporcionará a los interesados los informes que le sean solicitados.

Torreón, Coahuila, a 17 de Noviembre del 2005

El C. Secretario de Acuerdos

**LIC. MANUEL CAMPOS ROSALES**  
(RÚBRICA) 6-9 Y 16 DIC



**JUZGADO QUINTO DE PRIMERA  
INSTANCIA EN MATERIA CIVIL  
DISTRITO DE VIESCA.  
TORREÓN, COAH.**

**EDICTO**

RICARDO NUÑEZ JIMENEZ.-

Ante éste Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Viesca con residencia en ésta Ciudad, se ha radicado el expediente número **309/2005** presentándose el C. Carlos Sesma González en su carácter de actor, demandando en la Vía Especial Hipotecario a los C.C. Ricardo Nuñez Jiménez y Fernando Nahle Aguilera, por las prestaciones que se indican en el escrito de demanda. En virtud de que la parte actora ha justificado desconocer el domicilio del diverso demandado Ricardo Nuñez Jiménez, se ordena emplazar al mismo por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en el Estado; corriéndoles

traslado y haciéndoles saber que deberán presentarse a contestar la demanda dentro del término de cuarenta días, los cuales empezarán a correr al día siguiente de la última publicación, encontrándose las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Torreón, Coahuila, a 10 de Noviembre del 2005.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y  
TRÁMITE DEL JUZGADO QUINTO DE  
PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.-  
**LIC. ANGELICA CHAVARRIA LOPEZ.**  
(RÚBRICA) 6-9 Y 16 DIC



**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO  
FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA.  
TORREÓN, COAHUILA.**

**E D I C T O**

En los autos del juicio ORDINARIO CIVIL, Expediente número **237/2005**, promovido por la C. ALEJANDRA SAUCEDO VAQUERA en contra del C. GILBERTO CAMPOS RODRIGUEZ, radicado en éste Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Viesca con residencia en ésta ciudad se dictó un auto que en su parte conducente dice: Torreón, Coahuila a Veinticuatro de Agosto del dos mil cinco. Con el escrito de cuenta...Téngase por presentada a la C. ALEJANDRA SAUCEDO VAQUERA por demandando en la VÍA ORDINARIA al C. GILBERTO CAMPOS RODRIGUEZ por las prestaciones a que se refiere en el que se provee...y tomando en consideración que se ignora el domicilio de la demandada, con fundamento en lo establecido por el artículo 221 del Código Procesal Civil, se ordena emplazar al demandado por edictos, para lo cual publíquese el presente proveído a juicio del juzgador en un periódico de mayor circulación de ésta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, los edictos por tres veces en tres días, haciéndose saber al C. GILBERTO CAMPOS RODRIGUEZ que deberá de presentarse a éste juzgado dentro de un término de cuarenta días a contestar la demanda, hágase de su conocimiento que las copias para traslado se encuentran a su disposición en la secretaria de éste juzgado y que no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 778 del Código Procesal Civil...Y en atención a que los alimentos son de orden público y de apremiante necesidad se

decreta provisionalmente en favor de la promovente y sus menores hijos ARTURO ALEJANDRO Y JUAN CARLOS de apellidos CAMPOS SAUCEDO el 50% CINCUENTA por ciento mensual del salario mínimo vigente en la región porcentaje que deberá de incrementarse conforme los aumentos que sufra el mismo, el cual deberá de consignar el demandado GILBERTO CAMPOS RODRIGUEZ en favor de la promovente y sus menores hijos dentro de los primeros cinco días de cada mes en éste juzgado apercibido que en caso de no cumplir con lo ordenado será apremiado por éste Tribunal y sin perjuicio de modificar dicho porcentaje si se acredita fehacientemente que el demandado tiene mayor capacidad económica... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y LÍSTESE.-Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA MARIA CRISTINA MUÑOZ VALENZUELA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar y Secretario (a) que autoriza.-DOY FE.- ----- Edicto que se extiende para los efectos del auto inserto. -----

Torreón, Coahuila, a 26 de Agosto del 2005

C. SECRETARIA

**LIC. JUANA DEL CARMEN ROMAN ALONSO**

(RÚBRICA) 6-9 Y 13 DIC



**LIC. HUGO GARCIA SANCHEZ**  
**NOTARÍA PÚBLICA No. 8**  
**DISTRITO DE VIESCA.**  
**TORREÓN, COAHUILA.**

**AVISO NOTARIAL**

El suscrito LIC. HUGO GARCIA SANCHEZ, Titular de la Notaría Pública No. Ocho, en ejercicio de este Distrito Judicial, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1127 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, hago saber que ante mi han comparecido los señores SANJUANA, ELVIRA, MARIO, MIGUEL, JOSE GENARO, MARTHA ALICIA Y MARIA ADRIANA, todos de apellido MARTINEZ VILLEGAS, solicitando la tramitación extrajudicial de la sucesión Intestamentaria a bienes de los señores JOSE MARTINEZ PEREZ Y FELICITAS VILLEGAS FAVILA, padres de los comparecientes y quienes fallecieron el 26 de Agosto del 2003 y 29 de Junio de 1999 respectivamente, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los

acreedores de los difuntos, para que se presenten en el Juicio a deducirlos según corresponda, Publíquese dos veces con intervalo de diez días en un periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, en el Periódico Oficial del Estado y en la tabla de avisos del Juzgado de primera Instancia en Torreón.

Torreón, Coahuila, a 21 de Noviembre del año 2005.

**LIC. HUGO GARCIA SANCHEZ**  
**NOTARIA PÚBLICA NO. OCHO**

Distrito Judicial de Viesca,  
Av. Matamoros No. 71 Ote.

Torreón, Coahuila

(RÚBRICA) 29 NOV 1ª Y 9 DIC



**JUZGADO SEGUNDO DE RAMO CIVIL**  
**DISTRITO DE VIESCA.**  
**TORREÓN, COAHUILA.**

**E D I C T O**

En autos del Expediente número 1107/04 relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO UNIDO MEXICANO, S.A. DE C.V., en contra de JOSÉ ABRAHAM DOMÍNGUEZ LÓPEZ y MARGARITA DOMÍNGUEZ LÓPEZ, se han dictado unos acuerdos que en su parte conducente son como siguen:-----

Torreón Coahuila, a ocho de Noviembre del año dos mil cinco..... "y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de la parte codemandada C. JOSE ABRAHAM DOMINGUEZ LOPEZ, según constancias que se encuentran agregadas en autos, en consecuencia y para efectos de llamarlo a Juicio, emplácese al mismo por medio de edictos en los términos del auto de radicación de fecha doce de Noviembre del año dos mil cuatro, debiéndose publicar los edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de los de mayor circulación que se edite en ésta ciudad, haciéndole del conocimiento al codemandado antes citado, que deberá de presentarse ate este Juzgado en el término de sesenta días contados a partir de la última publicación que se dicte, que así mismo las copias de traslado relativas al escrito de demanda, así como de los documentos exhibidos, estarán a disposición del codemandado en la Secretaría de este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1070 y 1075 del Código de Comercio. NOTIFÍQUESE Y LÍSTESE.- Así lo

acordó y firma la C. Juez Segundo del Ramo Civil por ante el C. Secretario de Acuerdo y Trámite que autoriza y dá fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.--

\*\*\*\*\*

Torreón, Coahuila, a (12) Doce de Noviembre del año (2004) Dos Mil Cuatro.- -----

Con el anterior escrito juntamente con un testimonio notarial consistente en poder general en copia certificada, un contrato de apertura en cuatro fojas un pagaré original y dos juegos de copias de traslado, téngase por presentado a la C. LICENCIADA MARIA EUGENIA ACHEM RIVERA, en su carácter de Representante legal de la persona moral denominada AUTOFINANCIAMIENTO UNIDO MEXICANO, S.A. DE C.V., demandando en la vía ordinaria Mercantil a los C.C. JOSE ABRAHAM DOMINGUEZ LOPEZ, con domicilio el ubicado en CERRADA SAN RIGOBERTO NUMERO 314 DE LA COLONIA FUENTES DEL SUR DE ESTA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA, MARGARITA DOMINGUEZ LOPEZ, con domicilio el ubicado en AVENIDA GREGORIO GARCIA NUMERO 233 DE LA COLONIA EL DORADO EN LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DURANGO, por las prestaciones que se le reclaman. Con fundamento en lo preceptuado por los artículos 1377 y 1378 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía y forma propuesta con las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de éste juzgado córrase traslado a la parte demandada para que dentro del término de nueve días conteste la demanda instaurada en su contra. Apareciendo del escrito de demanda que el codemandado tiene su domicilio en GOMEZ PALACIO, DURANGO, con los insertos y anexos necesarios gire atento exhorto al C. Juez Competente de Primera Instancia del Ramo Civil de dicha ciudad a fin de que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar la diligenciación del presente auto en sus términos: Prevéngase a la parte demandada para que se señale domicilio en esta ciudad a fin de oír y recibir notificaciones en defecto de lo cual aún las de carácter personal se le harán por los estrados de este Tribunal.- Se autoriza al C. Juez exhortado para que conozca de cambios de domicilio gire oficios expida copias certificadas a las autoridades que sean necesarias, lo anterior para los efectos legales correspondientes.- NOTIFÍQUESE Y LÍSTESE.- Así lo acordó y firma la C. Juez Segundo del Ramo Civil ante el C.

Secretario "A" que autoriza y dá fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

A T E N T A M E N T E

TORREÓN, COAH., A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2005

EL C. SECRETARIO "A" DE ACUERDO Y TRÁMITE

**LIC. JOSÉ GUADALUPE ORTEGA ORTIZ**  
(RÚBRICA) 9-13 Y 16 DIC



**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA.  
TORREÓN, COAHUILA.**

**E D I C T O**

Se presentó en éste Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Viesca con residencia en ésta Ciudad, la C. AURORA MAYELA GALINDO ESCANDON, por sus propios derechos, demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, Expediente Número **263/2004**, de su menor hijo ANDRES ASSAD ABRAHAM GALINDO y demás prestaciones a que se refiere en su escrito de demanda, ordenándose emplazar al demandado por edictos y para lo cual se ordena la publicación a juicio de la Juzgadora en un periódico de mayor circulación de ésta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, los edictos por tres veces en tres días, haciéndosele saber al C. ASSAD NAZIH ABRAHAM JECHEN, que deberá presentarse a éste Juzgado dentro de un plazo de cuarenta días a contestar la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones que tuviere, haciéndosele de su conocimiento que las copias para traslado se encuentran a su disposición en la secretaría de éste juzgado y que no volverá a practicarse diligencia alguna en su búsqueda, lo anterior de conformidad por lo preceptuado por el artículo 778 del Código Procesal Civil Vigente. -----  
EDICTO QUE SE EXTIENDE PARA LOS EFECTOS DEL AUTO INSERTO.-

Torreón, Coahuila; a tres de mayo del año dos mil cinco

LA C. SECRETARIA  
DE ACUERDO Y TRÁMITE

**LIC. ADRIANA OROZCO CABELLO**  
(RÚBRICA) 9-13 Y 16 DIC

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR  
DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA.  
MATAMOROS, COAHUILA.**

**E D I C T O**

C.C. YOLANDA PASCUALA CAZALES BARBA, ALEXZANDER CRISPIN CAZALES y ERICK EDGARDO CRISPIN CAZALES, comparecieron ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en la Ciudad de Matamoros, Coahuila, a promover JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes del C. ROGELIO CRISPIN RODRIGUEZ, el cual se radicó bajo el Expediente Número **969/2005**, manifestando los denunciados que el lazo que los une con los de cujus es el de esposa e hijos respectivamente, ordenándose la publicación de Edictos por Dos Veces, con un intervalo de DIEZ DÍAS, convocándose a todos los Acreedores de los De Cujus, para que se presenten al Juicio a deducirlos, haciéndose la Publicación en la Tabla de Avisos del Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en el lugar del Juicio, haciéndoseles saber a los presuntos herederos que se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la Junta de Herederos; y el último domicilio de los De Cujus, lo fue el ubicado en: AVENIDA VIESCA NUMERO 30, DEL FRACCIONAMIENTO ANDALUCIA II, DE ESTA CIUDAD.-DOY FE.-

Matamoros, Coahuila, a 30 de Noviembre del 2005.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE

**LIC. RICARDO GARCIA MORENO.**  
(RÚBRICA) 9 DIC Y 6 ENE



**JUZGADO QUINTO DE PRIMERA  
INSTANCIA EN MATERIA CIVIL  
DISTRITO DE VIESCA.  
TORREÓN, COAHUILA.**

**EDICTO**

En el expediente **1326/2005**, que corresponde al Juicio Civil Sucesorio Intestamentario a bienes de

SOFIA MURUATO IBARRA, denunciado por CIPRIANO DELGADO PERALES, el C. Licenciado FRANCISCO ANTONIO RIOS RODRIGUEZ, Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en ésta Ciudad, señaló en auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil cinco las TRECE HORAS DEL DIA MIÉRCOLES QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo en el local de éste juzgado la Junta de Herederos, dentro del presente procedimiento, para lo cual cítese a los herederos y al Ministerio Público de la adscripción por cédula o correo certificado para que comparezcan el día y hora antes señalado para que justifiquen sus derechos a la herencia, se haga la declaratoria de herederos y se designe albacea o interventor en su caso para que el representante social manifieste lo que a su representación corresponda; Así mismo publíquense edictos por dos veces con un intervalo de diez días en la tabla de avisos de éste juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en ésta región, mediante los cuales se convoque a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del finado para que se presenten en el juicio a deducirlos según corresponda.-----

Torreón, Coahuila, a 30 de Noviembre de 2005  
EL C. SECRETARIO

**LIC. JOSE LUIS ALVARADO RODRÍGUEZ**  
(RÚBRICA) 9 DIC Y 6 ENE



**LIC. ARMANDO MARTINEZ HERRERA**  
**NOTARÍA PÚBLICA No. 55**  
**DISTRITO DE VIESCA.**  
**TORREÓN, COAH.**

**AVISO NOTARIAL**

EL SUSCRITO LICENCIADO ARMANDO MARTINEZ HERRERA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO (55) CINCUENTA Y CINCO EN EJERCICIO EN ESTE DISTRITO NOTARIAL DE VIESCA, CON DOMICILIO EN BOULEVARD INDEPENDENCIA (291) DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO ORIENTE DE ESTA CIUDAD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO (1127) MIL CIENTO VEINTISIETE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL

ESTADO, HAGO SABER QUE CON FECHA (25) VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE (2005) DOS MIL CINCO, ANTE MI HAN COMPARECIDO LA SEÑORA JOSEFINA FERNANDEZ SALAS Y LA SEÑORITA JANNETTE CAROLINA IBARRA FERNANDEZ, SOLICITANDO LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA FRANCISCA FERNANDEZ SALAS, MADRE DE LAS SOLICITANTES Y QUIEN FALLECIÓ EL DIA (19) DIECINUEVE DE JUNIO DE (2005) DOS MIL CINCO.

**LIC. ARMANDO MARTINEZ HERRERA**  
NOTARIO PÚBLICO No. 55  
(RÚBRICA) 9 DIC Y 6 ENE



**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
SECRETARÍA DE ACUERDOS  
DISTRITO 6°  
TORREÓN, COAHUILA.**

**E D I C T O**

REPRESENTANTE LEGAL DE  
“INMOBILIARIA RIOUCLARE”, S.A. DE C.V.:

En el expediente **578/2003** formado al juicio promovido por FRANCISCO MARRUFO TORRES Y OTROS en contra de esa persona moral y otros, reclamando entre otras cosas la nulidad absoluta de la asamblea celebrada en dieciséis de julio de mil novecientos noventa y cuatro, el respeto absoluto de sus derechos parcelarios de acuerdo a las asignaciones que se les hicieron en la asamblea de veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, en el ejido “IGNACIO ALLENDE”, Torreón, Coahuila, por auto de veintiséis de enero de dos mil cuatro, se admitió a trámite la demanda, y por acuerdo de veintidós de noviembre en curso, se ordenó llamar a esa persona moral por edictos, conforme al artículo 173 de la Ley Agraria; por lo que se le emplaza para que comparezca a la audiencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS, en las oficinas de este Tribunal en avenida Morelos 81 Poniente, centro de Torreón, Coahuila. En la misma deberá dar contestación a la demanda, se proveerá respecto de las excepciones que se oponga y se desahogarán las pruebas que se

admitan y que su naturaleza lo permita, apercibida de que su injustificada inasistencia no interrumpirá sus etapas procesales, a la vez que se le tendrá por desinteresada y perdidos los derechos que pudiera ejercitar en esa oportunidad. Asimismo, se le requiere que señale domicilio en ésta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes le serán hechas por estrados en este Tribunal, y surtirán efectos plenos. Publíquese dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que se encuentran ubicados los derechos reclamados, en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal correspondiente, y en los estrados de éste órgano jurisdiccional.

Torreón, Coahuila a 22 de noviembre de 2005.

**A T E N T A M E N T E**  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL  
DISTRITO 6.

**LIC. RAFAEL VERDUGO LOPEZ.**  
(RÚBRICA) 9 Y 16 DIC



**JUZGADO QUINTO DE PRIMERA  
INSTANCIA EN MATERIA CIVIL  
DISTRITO DE VIESCA.  
TORREÓN, COAHUILA.**

**E D I C T O**

En el Expediente Número **1019/2004**, que corresponde al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MARÍA CONCEPCIÓN CHAVEZ LÓPEZ, en contra de MARIO NAVA MARTÍNEZ Y MARTHA HERNÁNDEZ MIJARES, EL C. JUEZ QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA, SEÑALO LAS DOCE HORAS DEL DÍA VIERNES VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo en Pública almoneda el remate del siguiente bien inmueble: -----  
“CASA HABITACIÓN UBICADA EN LA CALLE ALFONSO SÁNCHEZ NÚMERO 16 DE LA COLONIA FIDEL VELÁZQUEZ Y CONSTRUÍDA EN EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 49, DE LA MANZANA “C” SUPERFICIE 166.50 METROS CUADRADOS,

AL NORTE: MIDE 9.00 METROS Y COLINDA CON EL LOTE NÚMERO NUEVE; AL SUR: MIDE 9.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ALFONSO SANCHEZ; AL ORIENTE: MIDE 18.50 METROS Y COLINDA CON EL LOTE NÚMERO 48; AL PONIENTE: MIDE 18.50 METROS Y COLINDA CON LOTE NÚMERO 50.- DICHA PROPIEDAD SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CON FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2004, BAJO LA PARTIDA 32150, LIBRO 322, SECCIÓN I, A FAVOR DE LOS SEÑORES MARTHA HERNÁNDEZ MIJARES Y MARIO NAVA MARTÍNEZ.

Sirve de base para el remate la cantidad de \$227,500.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Valor fijado pericialmente y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- Haciéndose saber a los postores que para tomar parte de la subasta deberán consignar previamente por conducto de la dependencia autorizada una cantidad equivalente por lo menos el 10% del valor de los bienes que sirvan de base al remate en comento. -----

En solicitud de postores publíquese edictos por dos veces de siete en siete días, en la tabla de avisos de éste juzgado, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de los de mayor circulación en el Estado, en la tabla de avisos del Juzgado de la ubicación del inmueble y de oficinas públicas de dicha localidad.-----

**SE CONVOCAN POSTORES.**

Torreón, Coah. a 28 de Noviembre del año 2005.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y  
TRÁMITE DEL JUZGADO QUINTO DE  
PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.

**LIC. ANGÉLICA CHAVARRÍA LÓPEZ.**  
(RÚBRICA) 9 DIC Y 3 ENE



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA EN MATERIA CIVIL  
DISTRITO DE VIESCA.  
TORREÓN, COAHUILA.**

**EDICTO:**

En los autos del Exp. No. **270/2000**, que corresponde al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO

INTERNACIONAL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL en contra de JORGE ALBERTO CALVILLO CENICEROS y JUDITH COTO BARRAZA DE CALVILLO, el C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil en el Distrito Judicial de Viesca, señaló las (12:00) doce horas del día (18) dieciocho de Enero del año (2006) dos mil seis, para que tenga verificativo en el local de éste Juzgado en pública almoneda el remate del bien inmueble embargado, consistente: -

EL DEPARTAMENTO C PLANTA ALTA DE LA AVENIDA DEL DESIERTO NUMERO 429-A, DEL FRACCIONAMIENTO NUEVA CALIFORNIA, DE ESTA CIUDAD, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 8 Y 9 DE LA MANZANA 14 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 6.95 METROS CON AVENIDA DEL DESIERTO Y ÁREA COMÚN; AL SUR 6.95 METROS CON PATIO DE SERVICIO DEPARTAMENTO A; AL ORIENTE 7.30 METROS CON PASILLO Y LOTE 10; AL PONIENTE 8.25 METROS CON DEPARTAMENTO D, CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO DE 12.50 METROS PATIO DE SERVICIO 37.40 METROS. INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD A NOMBRE DE LOS DEMANDADOS, BAJO LA PARTIDA NUMERO 4541, FOJA 166, LIBRO 27-A, SECCION I EL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 1993.

Se manda anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de los de mayor circulación que se edite en ésta ciudad, así como en la tabla de avisos del juzgado.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$163,620.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad.

Lo que se publica en solicitud de postores en la inteligencia de que la Secretaría proporcionará a los interesados los informes que le sean solicitados.

Torreón, Coahuila, a 02 de Diciembre del 2005  
El C. Secretario de Acuerdos

**LIC. MANUEL CAMPOS ROSALES**  
(RÚBRICA) 9 DIC Y 3 ENE

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL. TORREÓN, COAHUILA.**

los interesados los informes que le sean solicitados.- - - - -

**E D I C T O**

En los autos del Exp. No. **522/2005**, que corresponde al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIA, promovido por SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO METROFINANCIERA, en contra de JESÚS CRISPIN RUBIO; el C. JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD de Torreón, Coahuila, señaló las: DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo en el local de éste Juzgado en pública subasta y en Primera almoneda el remate del bien inmueble embargado en éste juicio consistente en:-  
"..." CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE GUAYACÁN NUMERO 755, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 6, DE LA MANZANA 10, DE LA COLONIA JARDINES DE CALIFORNIA DE ESTA CIUDAD: CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 10.00 METROS CON LOTE 19; AL SUR EN 10.00 METROS CON CALLE GUAYACÁN; AL ORIENTE EN 21.00 METROS CON LOTE 5; Y, AL PONIENTE EN 21.00 METROS CON LOTE 7. - - - - -

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de ésta ciudad bajo la partida 19945, libro 200, sección I, con fecha 8 de Diciembre del 2003.

Se manda anunciar su venta por medio de Edictos que se publicarán por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS**, en las tablas de avisos de éste Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en el Estado que se edite en ésta Ciudad. - - - - -

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$845,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado por el perito designando por la parte actora y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha suma.- - - - -

Lo que se publica en solicitud de postores, en la inteligencia de que la Secretaría proporcionará a

Torreón, Coahuila, a 05 de Diciembre del año 2005.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

**LICENCIADO MANUEL CAMPOS ROSALES**

(RÚBRICA) 9 DIC Y 3 ENE



**JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA. TORREÓN, COAHUILA.**

**E D I C T O**

En los autos del expediente número **1024/2004**, que corresponde al juicio Especial Hipotecario, promovido por MARIA CONCEPCION CHAVEZ LOPEZ en contra de MARIA DEL ROSARIO MORENO DE LEON, el C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil en el Distrito Judicial de Viesca, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, SEÑALO LAS 12:00 (DOCE) HORAS DEL DIA 6 (SEIS) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo en el Local de éste Juzgado en pública almoneda, el remate del siguiente bien inmueble: - - - - -

---"FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE LICENCIADO GUSTAVO DIAZ ORDAZ NUMERO 109 DE LA COLONIA FIDEL VELAZQUEZ DE ESTA CIUDAD, CONSTRUIDA EN EL LOTE NUMERO 15 DE LA MANZANA "M", CON SUPERFICIE DE 107.30 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 7.40 METROS CON CALLE LICENCIADO GUSTAVO DIAZ ORDAZ, AL SUR EN 7.40 METROS CON EL LOTE 33, AL ORIENTE EN 14.50 METROS CON EL LOTE 16 Y AL PONIENTE EN 14.50 METROS CON EL LOTE 14.- DICHA PROPIEDAD SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD BAJO LA PARTIDA 6739, FOLIO 120, LIBRO 18-A, SECCION I, DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 1987, A FAVOR DE LA DEMANDADA MARIA DEL ROSARIO MORENO DE LEON."- - - - -

Sirve de base para el remate del inmueble antes mencionado la cantidad de: \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad.

En solicitud de Postores, publíquense Edictos por DOS VECES DE SIETE EN SIETE, en el Periódico Oficial y en uno de los de mayor circulación en el Estado que se edite en ésta ciudad.

**SE CONVOCAN POSTORES**

Torreón Coahuila, a 23 de Noviembre del 2005

LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE "A"

**LIC. CLAUDIA GARCIA RAMIREZ**  
(RÚBRICA) 9 DIC Y 3 ENE



**JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DISTRITO DE VIESCA. TORREÓN, COAH.**

**Expediente No. 324/1999.**

**E D I C T O**

Ante éste Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en ésta ciudad y dentro de los autos del Expediente Número 324/1999, derivadas del juicio ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido por C. MANUEL ESTRADA OSTINELLI y continuado por el C. MANUEL ESTRADA DE LA TORRE en su carácter de albacea de la sucesión Testamentaria a bienes del C. MANUEL ESTRADA OSTINELLI en contra de ROBERTO GAMEZ DEL CASTILLO Y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD se ha dictado sentencia definitiva, de la cual se ordena su publicación por una sola vez de los puntos resolutive, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación del lugar del juicio, y en la cual en su puntos resolutive se señaló lo siguiente: así como acuerdo que copiado a la letra dice: ----- PUNTOS RESOLUTIVOS DE SENTENCIA DEFINITIVA:----- "Torreón, Coahuila, a (06) seis de septiembre del (2005) dos mil cinco.-----

V I S T O S para resolver en sentencia definitiva los autos del Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, expediente número 324/1999, promovido por el C. MANUEL ESTRADA OSTINELLI y continuado por el C. MANUEL ESTRADA DE LA TORRE en su carácter de albacea de la sucesión Testamentaria a bienes del C. MANUEL ESTRADA OSTINELLI, en contra del Ciudadano ROBERTO GAMEZ DEL CASTILLO y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD; y, ... ----- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 79 fracción VI, 80, 81, y demas relativos del Código de Procedimientos Civiles de Coahuila, 1148, 1149, 1153, y 1154 del Código Civil anterior, es de resolverse y se resuelve:----- PRIMERO.- Procedió la vía Ordinario Civil propuesta y tramitada.----- SEGUNDO.- La parte actora MANUEL ESTRADA OSTINELLI, continuado por el C. MANUEL ESTRADA DE LA TORRE, albacea de la sucesión testamentaria a bienes del accionante, probó los elementos constitutivos de su acción, sin que su contraparte ROBERTO GAMEZ DEL CASTILLO y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, hayan comparecido a juicio a excepcionarse, en consecuencia: ----- TERCERO.- Se declara que la Prescripción Positiva respecto del lote 11, de la manzana 165 del Cuarto Fraccionamiento de Cobián, al Oriente de ésta ciudad, que mide 16.92 (dieciséis metro noventa y dos centímetros) de frente al oriente, por 16.22 (dieciséis metros veintidós centímetros) de fondo con una superficie total de 274.44 (doscientos setenta y cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros cuadrados), con las siguientes colindancias: Al Norte con lote número 9 de la misma manzana; Al sur con lote número 16 de la propia manzana; Al Oriente con la calle el Siglo de Torreón; y al Poniente con lote número 15 de la expresada manzana, inscrita a favor de ROBERTO GAMEZ DEL CASTILLO, bajo la partida 107, folio 150, volumen 85, sección primera, se a consumado a favor de la sucesión a bienes de la parte actora Señor Manuel Estrada Ostinelli, y por lo tanto a adquirido la propiedad del Inmueble Materia del Presente litigio. ----- CUARTO.- Ejecutoriada que sea ésta resolución remítase copia de la misma al C. Director del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Viesca con ésta ciudad, a fin de que

realice la inscripción correspondiente y sirva de título de propiedad a la sucesión testamentaria a bienes del C. MANUEL ESTRADA OSTINELLI, a fin de cumplimentar en sus términos lo dispuesto por el artículo 1154 del Código Civil del Estado.-----

QUINTO.- Por no estar el caso comprendido en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles, se omite la condenación en costas.-----

SEXTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y LÍSTESE.- Artículo 211 fracción V del Código Procesal Civil de la Entidad.- Así definitivamente juzgado lo resolvió y firma el C. Licenciado FRANCISCO ANTONIO RIOS RODRIGUEZ, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en esta Ciudad, ante el C. Licenciado JOSE LUIS ALVARADO RODRIGUEZ, Secretario de Acuerdo y Trámite, que autoriza y dá fe.-----

DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS””””- ----  
ACUERDO QUE DEBERÁ DE CUMPLIMENTARSE:- ----

“”Torreón, Coahuila, a veinticuatro de octubre de dos mil cinco.-----

Por recibido el escrito de cuenta del ocurso MANUEL ESTRADA DE LA TORRE, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita expídase al ocurso los edictos correspondientes, a fin de que la Sentencia Definitiva dictada dentro de los presentes autos sea publicada por una sola vez, en lo relativo a los puntos resolutive en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación del Estado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 781 del Código Procesal Civil de la Entidad.- NOTIFÍQUESE Y LÍSTESE.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado FRANCISCO ANTONIO RIOS RODRIGUEZ, Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Civil en el Distrito Judicial de Viesca con residencia en ésta ciudad por ante el ciudadano Secretario de acuerdo y trámite que autoriza y dá fe.-

EL C. JUEZ FIRMA.- LA C. SECRETARIA.- FIRMA””””- ----

Torreón, Coah., a 15 de Noviembre del 2005.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.

**LIC. ANGÉLICA CHAVARRÍA LÓPEZ.**  
(RÚBRICA) 9 DICIEMBRE

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA.  
TORREÓN, COAH.**

**EDICTO  
EXTRACTO DE DEMANDA**

Se presentó en éste Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Viesca, ISAURA HORTENSIA FERNANDEZ RODRIGUEZ, por sus propios derechos, demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL, Expediente Número **301/2004**, a la C. OFICIAL 2ª DEL REGISTRO CIVIL Y AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO por la rectificación de su acta de nacimiento, ya que en la misma se asentó como fecha de nacimiento la del (05) cinco de marzo del año (1949) mil novecientos cuarenta y nueve siendo la correcta la del día (24) veinticuatro de marzo del año (1949) mil novecientos cuarenta y nueve, asentada en el acta número 2433, libro I, Hoja 151 vta, de fecha doce de noviembre del año 1949, ante el Oficial Segundo del Registro Civil de ésta ciudad, haciéndose saber que se admitirá a contradecirla a cualquiera que teniendo interés comparezca dentro de un término que no exceda de treinta días contados a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto, debiendo publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación de ésta ciudad y uno mas en la Oficialía Segunda del Registro Civil de ésta ciudad.-----  
EDICTO QUE SE EXTIENDE PARA LOS EFECTOS DEL AUTO INSERTO.-

Torreón, Coahuila, a 30 de Noviembre de 2005  
C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE  
**LIC. ADRIANA OROZCO CABELLO**  
(RÚBRICA) 9 DICIEMBRE

**DISTRITO DE MONCLOVA**

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA EN MATERIA CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE MONCLOVA.  
MONCLOVA, COAHUILA.**

**EDICTO**

En el expediente número **1291/2003**, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por

el Licenciado LUIS ANGEL PERALTA RODRÍGUEZ endosatario en procuración de MARTHA IRENE ZAPATA OROZCO, en contra de MARIA DEL CARMEN AGUILERA PEREZ, se dictó un auto de tres de noviembre del dos mil cinco por el C. Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, en donde se decretó de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio y 977 fracción IV del Código Procesal Civil de Coahuila de aplicación supletoria a la materia mercantil, se anunciara la venta por medio de edictos en solicitud de postores, mismos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en la tabla de avisos de este juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, sobre el siguiente bien inmueble:

“UN LOTE DE TERRENO MARCADO EN EL NÚMERO 168 DE LA MANZANA 95 UBICADO EN LA COLONIA NUEVA OCCIDENTAL EN CIUDAD FRONTERA, COAHUILA, CON UNA SUPERFICIE DE 516 METROS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 10 METROS Y COLINDANDO CON CALLE BALLESTEROS; AL SUR MIDE 50.80 METROS, COLINDA CON LOTE 15 Y 1; AL ESTE MIDE 10.20 METROS COLINDA CON LOTE 2; AL OESTE 51.20 METROS CON LOTE 13, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO LA PARTIDA 14437, FOJA 168 VUELTA, LIBRO 48-C SECCIÓN 1 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 1998”

Haciéndose saber que la cantidad base para el remate será de el 50% de la cantidad de \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la referida cantidad, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la audiencia remate.

Monclova, Coahuila, a 09 de Noviembre del 2005

LA C. SECRETARIA

**LIC. MARIA CRISTINA MORALES**

**HERNANDEZ**

(RÚBRICA) 29 NOV-2 Y 9 DIC



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA EN MATERIA CIVIL**

**DISTRITO JUDICIAL DE MONCLOVA.  
MONCLOVA, COAHUILA.**

**EDICTO**

En el expediente número **786/2003**, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCO LOPEZ RODRÍGUEZ Y RITA HARO PARDO denunciado por JOSE MARIA, PEDRO, BERTHA ALICIA, FRANCISCO JAVIER, JUAN MANUEL y JAIME de apellidos LOPEZ HARO y FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ HARO, el C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONCLOVA, dictó un auto de fecha veinte de octubre del dos mil cinco, mediante el cual decretó la publicación de edictos por tres veces de tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, de lo siguiente:

“Monclova, Coahuila, a (20) Veinte de Octubre del Dos Mil Cinco (2005). Por recibido el escrito de cuenta, como se solicita, con fundamento en los artículos 203 IV y 221 fracción II del Código Procesal Civil y toda vez que se ignora el domicilio del Co-heredero JUAN MANUEL LOPEZ HARO, notifíquesele el auto de radicación de fecha veintisiete de Mayo del año dos mil tres, por medio de edictos publicados por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, a efecto de emplazar al mencionado Co-heredero para que comparezca dentro del término de treinta días a fin de hacer valer sus derechos. NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma el Licenciado MIGUEL ANGEL RAMIREZ RAMOS, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, actuando con la Licenciada IDALIA ELIZABETH ZÚÑIGA TREVIÑO, Secretaria del Juzgado que autoriza. DOY FE. Dos firmas. Juez y Secretaria. En la misma fecha se listó el acuerdo de Ley.- conste.”

**AUTO DE RADICACIÓN**

Monclova, Coahuila a (27) Veintisiete de Mayo el Dos Mil Tres (2003).- Por recibido el escrito de cuenta y copias simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda. Se tiene a JAIME LOPEZ HARO por

denunciando la Sucesión Intestamentaria Especial a bienes de FRANCISCO LOPEZ RODRÍGUEZ y RITA HARO PARDO. Con fundamento en los artículos 1046, 1047, 1048, 1050, 1065, 1070, 1071, 1080, 1084, 1085, 1088 y relativos del Código Procesal Civil vigente en el Estado, se tiene por radicada la Sucesión; por lo que con fundamento en el artículo 1068 del Código Procesal Civil de Coahuila, se ordena se notifique por edictos a JOSE MARIA, PEDRO, BERTHA ALICIA, JUAN MANUEL y JAIME de apellidos LOPEZ HARO y a FRANCISCO JAVIER LOPEZ HARO por medio de cédula de notificación, haciéndoles saber el nombre del finado con sus demás particulares de identificación fecha y lugar del fallecimiento para que justifiquen sus derechos a la herencia y nombre albacea. Publíquense edictos por dos veces con un intervalo de diez días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación en la ciudad y en la tabla de avisos de este Juzgado, mediante el cual se convoque a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de los difuntos para que se presenten en el juicio a deducirlos, debiéndose expresar en el edicto los nombres de los presuntos herederos presentados y el lazo o parentesco que los une con los autores de la sucesión. Gírese oficio a la Dirección General de Notarías y al Registro Público de la Propiedad de esta ciudad a efecto de que dichas dependencias informen si en sus archivos aparece que los autores de la herencia otorgaron testamento. Se cita a los herederos y al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO a una junta que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que los herederos que no lo hayan hecho, justifiquen sus derechos a la herencia, se haga la declaratoria de herederos y se designe albacea o interventor en su caso. Se tiene a los promoventes por señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Jesús Silva número 102 de la zona centro de esta ciudad de Monclova, Coahuila y autorizando para tal efecto al Licenciado LUIS ANGEL PERALTA RODRÍGUEZ, por lo que hace a NORA ELIA CARRILLO HERNANDEZ no ha lugar autorizarla hasta en tanto no acredite su carácter de abogada, lo anterior en lo dispuesto por los artículos 251 y 255 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado. Requírase a los promoventes para que dentro del término de tres

días designe abogado patrono o procurador a efecto de que cuente con la asistencia técnica jurídica a que se refiere el artículo 119 del Código Procesal Civil de Coahuila, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, este juzgado le nombrará como abogado patrono a uno de los defensores de oficio de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma el Licenciado MIGUEL ANGEL RAMIREZ RAMOS, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, actuando con la Licenciada MARIA CRISTINA MORALES HERNANDEZ, Secretaria del Juzgado que autoriza. DOY FE.- Dos firmas. Juez y Secretaria. En la misma fecha se listó el acuerdo de Ley. Conste. Rúbrica.”

Monclova, Coahuila, a 15 de Noviembre del 2005

LA C. SECRETARIA

**LIC. IDALIA ELIZABETH ZÚÑIGA  
TREVIÑO**

(RÚBRICA) 29 NOV 1ª-2 Y 9 DIC



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA EN MATERIA CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE MONCLOVA.  
MONCLOVA, COAHUILA.**

#### **EDICTO**

En el EXPEDIENTE NUMERO **1862/2005**, relativo a la INFORMACIÓN A PERPETUA MEMORIA, promovidas por HERMIRO OCHOA GALINDO, el C. Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, decretó de conformidad con lo dispuesto por los artículos 699 y 701, del Código Procesal Civil de Coahuila, mediante auto de fecha once de noviembre del año dos mil cinco, publicar edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación de ésta ciudad, así como en los lugares de fácil acceso al público, en las Oficinas de Bienes Raíces y en la tabla de avisos de éste juzgado, haciendo del conocimiento del público en general que el señor HERMIRO OCHOA GALINDO pide ser declarado propietario del siguiente inmueble:

“Terreno ubicado en calle José María Pino Suárez, S/N, del Fraccionamiento Monclova, y correspondiendo al Lote N° 14, de la Manzana N°

15, de ésta ciudad de Monclova, Coahuila, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 30.00 metros y colinda con el Lote N° 15, propiedad de Hermiro Ochoa Galindo; al Sur mide 30.00 metros y colinda con Lote N° 13; al Oriente mide 12.00 metros y colinda con lote N° 03; al Poniente mide 12.00 metros y colinda con calle José María Pino Suárez; teniendo una superficie total de 360.00 m<sup>2</sup>.”

Monclova, Coahuila, a 18 de Noviembre del 2005.

LA SECRETARIA.

**LIC. IDALIA ELIZABETH ZUÑIGA  
TREVIÑO**

(RÚBRICA) 9 DIC-3 Y 13 ENE



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA EN MATERIA CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE MONCLOVA.  
MONCLOVA, COAHUILA.**

### EDICTO

Mediante escrito de fecha veinticinco de noviembre del año en curso, se presentó la C. MARTHA IMELDA CASTILLA MALDONADO VDA. DE ZAPATA, a denunciar la muerte sin testar del C. ISMAEL ZAPATA CARMONA, quien falleció el 07 de Octubre del 2004, en ésta ciudad, habiéndose radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario bajo el Expediente **219/2005**.

Manifiesta la C. MARTHA IMELDA CASTILLA MALDONADO VDA. DE ZAPATA, que ella y sus hijos son los presuntos herederos que le sobreviven a ISMAEL ZAPATA CARMONA. Se hace un llamado a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar y a los acreedores para que se presenten al Juzgado a deducir sus derechos según corresponda.

A T E N T A M E N T E.

Monclova, Coah., a 29 de Noviembre del 2005.  
El C. Secretario de Acuerdo y Trámite del Juzgado  
Primero de Primera Instancia en Materia Civil del  
Distrito Judicial de Monclova.

**LIC. FEDERICO JAVIER CASTILLO  
RAMÍREZ**  
(RÚBRICA)

NOTA: Para su Publicación por dos veces con un intervalo de 10 días en la tabla de avisos de éste

Juzgado, en el Periódico La Voz que se edita en ésta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado.

9 DIC Y 6 ENE

## DISTRITO DE SABINAS

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
EN MATERIA CIVIL  
DISTRITO DE SABINAS.  
SABINAS, COAHUILA.**

### EDICTO

EL C. LICENCIADO ALDO ELIO PEÑA SAENZ, Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas, con residencia en ésta ciudad, en el Expediente Número **605/2005** relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JERÓNIMO SÁNCHEZ DIAZ, denunciado por la C. ELVIRA CHAVEZ ARREAGA VIUDA DE SÁNCHEZ y los C.C. ROSA LINDA, DORA ELIA, MARTIN JERÓNIMO, ANTONIO, HIPÓLITO, ELVIRA, ARTURO Y HECTOR JAIME de apellidos SÁNCHEZ CHAVEZ, ordenó se publiquen Edictos por DOS VECES con un intervalo de DIEZ DÍAS, en las tablas de avisos de éste Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico LA VOZ, que circula en la región, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del de Cujus para que se presenten en el Juicio en el local de éste Juzgado a las NUEVE TREINTA HORAS DEL DIA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, a deducirlos según corresponda.- Lo anterior con fundamento en el Artículo 1065 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

SABINAS, COAHUILA, A 27 DE OCTUBRE  
DEL 2005.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y  
TRÁMITE.

**LIC. JAVIER HERNÁNDEZ GAMBOA.**  
(RÚBRICA) 25 NOV Y 9 DIC

## DISTRITO DE RÍO GRANDE

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
EN MATERIA FAMILIAR.  
DISTRITO JUDICIAL DE RIO GRANDE.  
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA**

**EDICTO.**

**RAMÓN HELIODORO MALDONADO VARA**  
**DOMICILIO IGNORADO.**  
**EXP. No. 444/2005.**

La Señora IRMA AZUCENA RAMÍREZ TORRES, se presentó ante este Juzgado, demandando en la Vía Ordinaria Civil a USTED por la Disolución del Vínculo Matrimonial que los une y otras prestaciones, por auto de fecha diecisiete de octubre del año en curso, se admitió a trámite la demanda en la Vía Ordinaria Civil ordenándose emplazar a USTED por medio de edictos que se deberán de publicar tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 del Código Adjetivo, haciéndoles saber que se le concede un término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para que se presente a contestar la demanda instaurada en su contra si a sus intereses conviene, bajo apercibimiento de que para el caso de no hacerlo se le tendrá por contestando en sentido negativo (artículo 591 fracción II del Código Procesal Civil).

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
 PIEDRAS NEGRAS, COAH: A 17 DE  
 NOVIEMBRE DEL 2005.

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO DE  
 PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA  
 FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE  
 RIO GRANDE.

**LIC. NYDIA ARACELI MARTINEZ**  
**CASTILLO.**

(RÚBRICA) 29 NOV-2 Y 9 DIC



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA**  
**INSTANCIA EN MATERIA CIVIL**  
**DISTRITO DE RÍO GRANDE.**  
**PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.**

**EDICTO**

NOTIFICACIÓN A LOS CC. EMERICO  
 MARTINEZ TREVIÑO  
 Y REYNALDO GONZALEZ AROCHA.  
 DOMICILIO IGNORADO.

Que en el expediente número **124/2005**, formado con motivo del Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA VICTORIA MORENO SALINAS en contra de la SUCESIÓN DEL SEÑOR JOSE RAMON PURON GUTIERREZ, por conducto de su albacea MERCEDES PURON CADENA y Ciudadanos EMERICO MARTINEZ TREVIÑO y REYNALDO GONZALEZ AROCHA, el Ciudadano Licenciado ROGELIO E. BERLANGA GONZALEZ, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil en el Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en ésta ciudad; ordenó emplazar a Ustedes Ciudadanos EMERICO MARTINEZ TREVIÑO y REYNALDO GONZALEZ AROCHA, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en el Estado; haciéndoseles saber que deberán presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra por la Ciudadana MARIA VICTORIA MORENO SALINAS, dentro de un término de CUARENTA DÍAS contados a partir de la última publicación de los edictos; en el concepto de que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Se manda notificar en esta forma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 221 Fracción II del Código Procesal Civil para el Estado.

**A T E N T A M E N T E.**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**PIEDRAS NEGRAS, COAH., ABRIL 01 DE**  
**2005.**

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO  
 PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN  
 MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO JUDICIAL  
 DE RÍO GRANDE.

**LIC. CARLOS ALBERTO ESTRADA**  
**FLORES.**

(RÚBRICA) 6-9 Y 16 DIC



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR**  
**DISTRITO JUDICIAL DE RÍO GRANDE.**  
**ALLENDE, COAHUILA.**

**EDICTO.**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 364/2005**

Que en el expediente número 364/2005, formado con motivo del Procedimiento Especial de (Divorcio Necesario), tramitado por ÁLVARO MARTÍNEZ PÉREZ, en contra de ANA GABRIELA DE LA ROSA PÉREZ, existe un auto de fecha (03) tres de Noviembre del año (2005) dos mil cinco, en donde el C. Licenciado MARIO ALBERTO ROSALES HERNÁNDEZ, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Río Grande con residencia en la ciudad de Allende, Coahuila; ordenó publicar el presente edicto, en términos del artículo 221 del Código Procesal Civil en el Estado; para efecto de proceder al emplazamiento a la parte demandada ANA GABRIELA DE LA ROSA PÉREZ, los cuales se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación en la región, lo anterior toda vez que se ignora el paradero y el domicilio en donde pueda y deba ser emplazada legalmente a juicio la antes mencionada, con el objeto de que la parte demandada debe presentarse a contestar la demanda o a oponer sus excepciones dentro de un término que no será menor de quince ni excederá de sesenta días, en caso contrario se le tendrá por contestando en sentido negativo; asimismo prevéngasele para que señale domicilio en esta ciudad, para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos en los estrados de este juzgado, lo anterior en términos de los artículos 204 primer párrafo y 205 primer párrafo ambos del Código Procesal Civil en el Estado.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**ALLENDE, COAHUILA A 08 DE NOVIEMBRE**  
**DE 2005.**

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y**  
**TRÁMITE DEL JUZGADO DE PRIMERA**  
**INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y**  
**FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RÍO**  
**GRANDE, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD**  
**DE ALLENDE, COAHUILA.**

**LIC. ALBERTO BERNARDINO DURON.**  
**(RÚBRICA) 6-9 Y 16 DIC**



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**EN MATERIA FAMILIAR**

**DISTRITO JUDICIAL DE RÍO GRANDE.**  
**PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.**

**E D I C T O.**

**MANUEL VAZQUEZ RAMÍREZ**  
**DOMICILIO IGNORADO.**  
**EXP. No. 632/2005.**

La Señora ESTELA GALVAN ESCOBEDO, se presentó ante éste Juzgado, demandando en la Vía Ordinaria Civil a USTED por la Disolución del Vínculo Matrimonial que los une y otras prestaciones, por auto de fecha diecisiete de octubre del año en curso, se admitió a trámite la demanda en la Vía Ordinaria Civil ordenándose emplazar a USTED por medio de edictos que se deberán de publicar tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 del Código Adjetivo, haciéndoles saber que se le concede un término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para que se presente a contestar la demanda instaurada en su contra si a sus intereses conviene, bajo apercibimiento de que para el caso de no hacerlo se le tendrá por contestando en sentido negativo (artículo 591 fracción II del Código Procesal Civil).

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
**PIEDRAS NEGRAS, COAH: A 11 DE**  
**NOVIEMBRE DEL 2005.**

**EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO DE**  
**PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA**  
**FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE**  
**RÍO GRANDE.**

**LIC. LUIS ALBERTO ZAMORA**  
**CONTRERAS**  
**(RÚBRICA) 6-9 Y 16 DIC**



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**EN MATERIA FAMILIAR DEL**  
**DISTRITO JUDICIAL DE RÍO GRANDE.**  
**PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.**

**E D I C T O.-**

**C. CARLOS RAUL MENDEZ AGUILAR**  
**DOMICILIO IGNORADO.**  
**EXP. No. 376/2005.**

La Señora DIANA IRASEMA GALVAN CUEVAS se presentó ante éste Juzgado, demandando a USTED en la Vía Ordinaria Civil por la Pérdida de la Patria Potestad de la menor JOCELIN GUADALUPE MENDEZ GALVAN, se admitió a trámite la demanda, ello por las razones a que se refiere, ordenándose emplazar a USTED por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 del Código Adjetivo, haciéndole saber que se le concede un término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para que se presente a contestar la demanda instaurada en su contra si a sus intereses conviene, bajo apercibimiento de que para el caso de no hacerlo se le tendrá por contestando en sentido negativo (artículo 591 fracción II del Código Procesal Civil). Asimismo se le hace saber que las copias para el traslado quedan a su disposición en la secretaría de éste Juzgado.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

P. NEGRAS, COAHUILA A OCTUBRE 27 DEL 2005.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RÍO GRANDE.-

**LIC. LUIS ALBERTO ZAMORA  
CONTRERAS.**  
(RÚBRICA) 6-9 Y 16 DIC

---

### **DISTRITO DE ACUÑA**

---

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
EN MATERIA CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE ACUÑA.  
ACUÑA, COAHUILA.**

#### **E D I C T O .**

C. HECTOR MANUEL CASTILLO TORRES.

Se le hace de su conocimiento que en los autos del expediente número **776/2004**, formado con el Procedimiento Especial (Divorcio Necesario) promovido por PERLA GUADALUPE MENDOZA LOPEZ en contra de HECTOR

MANUEL CASTILLO TORRES, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

Ciudad Acuña, Coahuila; a dieciséis de agosto del dos mil cinco.- - - - -

El anterior escrito agréguese a sus antecedentes; como lo solicita la promovente PERLA GUADALUPE MENDOZA LOPEZ, se autoriza el emplazamiento por edictos del Ciudadano HECTOR MANUEL CASTILLO TORRES; para tal efecto hágase la publicación de éstos por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y el periódico el Zócalo de ésta Ciudad; haciéndole saber que deberá presentarse ante éste Juzgado, dentro de un término de cuarenta días siguientes a la fecha de la última publicación, a hacer valer sus derechos y que las copias de la demanda y documentos que fueron anexados a la misma quedarán a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal para que le sean entregadas cuando así lo solicite y que además deberá señalar domicilio en ésta Ciudad y persona legalmente autorizada para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos que se ejecutarán en los estrados de éste Juzgado; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 204 y 221 del código procesal civil. NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado VICTOR HUGO QUIROZ ZAPATA, Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Acuña, quien actúa con la Ciudadana Licenciada SONIA CHUEY GONZALEZ, Secretaria que autoriza y da fe.- DOY FE.

A T E N T A M E N T E

CD. ACUÑA, COAH. A 17 DE AGOSTO DEL 2005

EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACUÑA.

**LIC. ALVARO MORENO CARBAJAL**  
(RÚBRICA) 29 NOV-2 Y 9 DIC



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
EN MATERIA CIVIL**

**DISTRITO JUDICIAL DE ACUÑA.  
ACUÑA, COAHUILA.**

**E D I C T O**

LA SUSCRITA LICENCIADA SONIA CHUEY GONZALEZ, SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACUÑA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, HAGO CONSTAR QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **1015/2005**, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL (DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO MARIA MAGDALENA CARDENAS MORENO, EN CONTRA DE ARCENIO CANO RODRIGUEZ, SE DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE RELATIVA DICE: -----

Ciudad Acuña, Coahuila; a veintiséis de Octubre del año dos mil cinco.-----

“téngase la Ciudadana MARIA MAGDALENA CARDENAS MORENO, por demandando en Procedimiento Especial a través de Juicio Ordinario Civil (Divorcio Necesario), al señor ARCENIO CANO RODRIGUEZ, de quien se ignora su paradero y domicilio, y a quien se le reclama las prestaciones a que se refiere en los incisos a, b y c de su escrito inicial de demanda”, “con fundamento en lo dispuesto por el artículo 221 fracción II del Ordenamiento Procesal anteriormente invocado, emplácese a la parte demandada por medio de edictos mismos que deberán de publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Zócalo que se edita en ésta Ciudad, haciéndosele saber a la parte demandada que deberá de presentarse ante éste juzgado dentro del término de cincuenta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a hacerse sabedor de la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado exhibidas por la parte actora”; “Prevéngase a la promovente y al demandado a efecto de que exhiban las actas relativas a sus nacimientos a efecto de dar cumplimiento con el artículo 213 del Código Civil”.-----

----- (DOS FIRMAS ILEGIBLES) -----

**A T E N T A M E N T E**

CD. ACUÑA, COAH., A 26 DE OCTUBRE DEL  
2005

EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACUÑA.

**LIC. SONIA CHUEY GONZALEZ**  
(RÚBRICA) 6-9 Y 16 DIC



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
EN MATERIA CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE ACUÑA.  
ACUÑA, COAHUILA.**

**E D I C T O**

EL LICENCIADO ALVARO MORENO CARBAJAL, SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACUÑA, CON RESIDENCIA EN ESTA MISMA CIUDAD, HAGO CONSTAR QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO **949/2003**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (RESCISIÓN DE CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO), PROMOVIDO POR EL LICENCIADO DALMIRO NARVÁEZ DE LA CRUZ, APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE BLANCA ESTELA TAPIA ESQUIVEL, SE DICTO UN AUTO EN FECHA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO, QUE EN SU PARTE RELATIVA DICE: “se autoriza el emplazamiento por edictos de la Ciudadana BLANCA ESTELA TAPIA ESQUIVEL; para tal efecto hágase la publicación de éstos por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y el periódico el Zócalo de ésta Ciudad; haciéndole saber que deberá presentarse ante éste Juzgado, dentro de un término de cuarenta días siguientes a la fecha de la última publicación, a hacer valer sus derechos y que las copias de la demanda y documentos que fueron anexados a la misma quedarán a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal para que le sean entregadas cuando así lo solicite y que además deberá señalar domicilio en ésta Ciudad y persona legalmente autorizada para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos que se ejecutarán en los estrados de éste Juzgado; lo anterior con fundamento en lo

dispuesto por los artículos 204 y 221 del Código Procesal Civil”-----

A T E N T A M E N T E

CD. ACUÑA, COAH. A 21 DE SEPTIEMBRE  
DE 2005.

EL SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE  
DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN  
MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ACUÑA.

**LIC. ALVARO MORENO CARBAJAL.**  
(RÚBRICA) 6-9 Y 16 DIC



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
EN MATERIA CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE ACUÑA.  
ACUÑA, COAHUILA.**

**E D I C T O**

EL LICENCIADO ALVARO MORENO CARBAJAL, SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACUÑA, CON RESIDENCIA EN ESTA MISMA CIUDAD, HAGO CONSTAR QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO **952/2003**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (RESCISIÓN DE CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO), PROMOVIDO POR EL LICENCIADO DALMIRO NARVÁEZ DE LA CRUZ, APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE REBECA LILIANA CORREA SALAZAR, SE DICTO UN AUTO EN FECHA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO, QUE EN SU PARTE RELATIVA DICE: “se autoriza el emplazamiento por edictos de la Ciudadana REBECA LILIANA CORREA SALAZAR; para tal efecto hágase la publicación de éstos por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y el periódico el Zócalo de ésta Ciudad; haciéndole saber que deberá presentarse ante éste Juzgado, dentro de un término de cuarenta días siguientes a la fecha de la última publicación, a hacer valer sus derechos y que las copias de la demanda y documentos que fueron anexados a la misma quedarán a su

disposición en la Secretaría de éste Tribunal para que le sean entregadas cuando así lo solicite y que además deberá señalar domicilio en ésta Ciudad y persona legalmente autorizada para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos que se ejecutarán en los estrados de éste Juzgado; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 204 y 221 del Código Procesal Civil”-----

A T E N T A M E N T E

CD. ACUÑA, COAH. A 21 DE SEPTIEMBRE  
DE 2005.

EL SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE  
DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN  
MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ACUÑA.

**LIC. ALVARO MORENO CARBAJAL.**  
(RÚBRICA) 6-9 Y 16 DIC

---

**DISTRITO DE PARRAS**

---

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR  
DISTRITO JUDICIAL DE PARRAS.  
PARRAS DE LA FUENTE, COAH.**

**E D I C T O.**

En el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Parras, con residencia en Parras de la Fuente, Coahuila, se radicó el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALVADOR SAMANIEGO RECENDES. bajo el Expediente Número **384/2005**, ordenándose la publicación de Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en otro de Mayor Circulación en ésta región, así como en la Tabla de Avisos de éste Juzgado, por dos veces con intervalo de diez días, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto, para que se presenten a juicio a deducirlo según corresponda.-  
DOY FE.------

PARRAS DE LA FTE, COAH., 15 DE JULIO  
DEL 2005.

LA SECRETARIA “A” DE ACUERDO Y  
TRÁMITE DEL JUZGADO DE PRIMERA

INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE PARRAS.  
**LIC. PATRICIA ELENA RAMOS JIMÉNEZ.**  
(RÚBRICA) 9 DIC Y 6 ENE



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR  
DISTRITO JUDICIAL DE PARRAS.  
PARRAS DE LA FUENTE, COAH.**

**EDICTO.**

En el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Parras, con residencia en Parras de la Fuente, Coahuila, se radicó el Juicio Sucesorio Especial Intestamentario a bienes de GABRIELA LÓPEZ DE LA RIVA, bajo el Expediente Número **432/2004**, ordenándose la publicación de Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en otro de Mayor Circulación en ésta región, así como en la Tabla de Avisos de éste Juzgado, por dos veces con intervalo de diez días, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto, para que se presenten a juicio a deducirlo según corresponda.-  
DOY FE.-----

PARRAS DE LA FTE, COAH., 03 DE  
NOVIEMBRE DEL 2004.

EL SECRETARIO "A" DE ACUERDO Y  
TRAMITE DEL JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE PARRAS.

**LIC. MARCOS DE LA VIRGEN MUÑOZ.**  
(RÚBRICA) 9 DIC Y 6 ENE

---

**DISTRITO DE VIESCA**

---

**LIC. JOSE MARIA IDUÑATE ACOSTA**  
**NOTARIO PUBLICO 32.**  
**DISTRITO NOTARIAL DE VIESCA.**  
**TORREÓN, COAHUILA.**

**PERIÓDICO OFICIAL**

**PRIMER EDICTO NOTARIAL**

EL C. LIC. JOSE MARIA IDUÑATE ACOSTA,  
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA

NUMERO 32, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO NOTARIAL DE VIESCA, CON RESIDENCIA EN TORREÓN, COAHUILA, Y CON DOMICILIO EN ILDEFONSO FUENTES NUMERO 100 SUR ALTOS DE ESTA CIUDAD, HAGO CONSTAR:

QUE ANTE MI PRESENCIA COMPARECIÓ: LA SEÑORA NELIDA HERNÁNDEZ MACIAS, Y SUS HIJOS DE NOMBRES CLAUDIA ELENA PAMANES HERNÁNDEZ, MALVINA ISABEL PAMANES HERNÁNDEZ, ANGEL GUILLERMO PAMANES HERNÁNDEZ Y JOSE RAUL PAMANES HERNÁNDEZ, A INICIAR Y TRAMITAR EL PROCEDIMIENTO EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO A BIENES DE SU ESPOSO Y PADRE EL SEÑOR GUILLERMO PAMANES CASAS.

EL AUTOR DE LA HERENCIA FALLECIÓ EN TORREÓN, COAHUILA, EL DIA 20 DE AGOSTO DEL AÑO 2003, SE PROPUSO COMO ALBACEA A LA SEÑORA NELIDA HERNÁNDEZ MACIAS, QUIEN TIENE SU DOMICILIO EN AVENIDA MADRID NUMERO 1097, DE LA COLONIA SAN ISIDRO, DE ESTA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA, EL NOTARIO DECLARO LA APERTURA DE LA SUCESIÓN, ASENTANDO TODO LO ANTERIOR EN ACTA FUERA DE PROTOCOLO LEVANTADA A LAS 12:00 HORAS DEL DIA 09 DE AGOSTO DEL 2004, LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO SE HACE CON EL PROPÓSITO DE CONVOCAR A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, ASI COMO A LOS ACREEDORES DEL DIFUNTO, PARA QUE SE PRESENTEN A DEDUCIRLOS, LO QUE SE HACE CON APOYO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1127 FRACCIÓN II Y 1065 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA. ES PRIMER EDICTO NOTARIAL, DOY FE.

TORREÓN, COAHUILA, A 08 DE  
NOVIEMBRE DEL 2005

**LIC. JOSE MARIA IDUÑATE ACOSTA**

NOTARIO PUBLICO NUMERO 32  
(RÚBRICA)  
29 NOV Y 9 DIC

## **PERIODICO OFICIAL**

### **INDICADOR**

Se publica MARTES Y VIERNES  
Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Gobierno.

Director:

**LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ**

Subdirector:

**LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley de Hacienda del Estado en vigor, se cobrará la siguiente:

### **TARIFA**

#### **AVISOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS**

Por cada palabra en primera o única inserción \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.). Por cada palabra en inserciones subsecuentes \$0.50 (CINCUENTA CENTAVOS M.N.).

Por publicación de avisos de registro de fierro de Herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta \$376.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura \$376.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

#### **NOTA IMPORTANTE:**

Las iniciales, signos o cantidades numéricas se computarán como una sola palabra.

### **SUSCRIPCIONES**

Por un año \$1,313.00 (MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.).

Por seis meses \$656.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

Por tres meses \$345.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Número del día \$14.00 (CATORCE PESOS 00/100 M.N.).

Números atrasados hasta 6 años \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

Números atrasados de más de 6 años \$94.00 (NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Códigos, Leyes, Reglamentos, Suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$121.00 (CIENTO VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.).

Publicación de Balances o Estados Financieros \$481.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.). plana.

Los suscriptores deberán dirigirse al Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Periférico Luis Echeverría No. 350

Tel. y Fax (844) 4-30-82-40